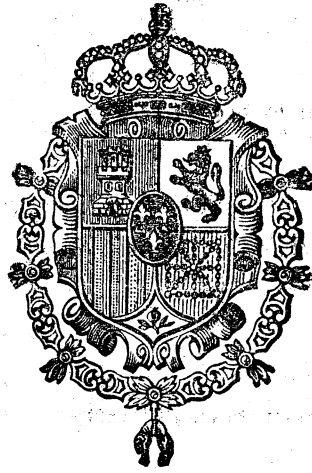


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plus.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS... }	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)
Nombramientos hechos por el turno de antigüedad de cesantes.
Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el pasado mes de Febrero.

Administración provincial:

Cuerpo de Carabineros.—Comandancia de Murcia.—Pliegos de

condiciones para las subastas de obras de reparación en el bote «Topste» y del falucón «María Cristina».
Escuela elemental de Artes e Industrias de Logroño.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante meritorio con destino á la clase de Física y Química.
Delegación de Hacienda de Avila.—Extravío de un resguardo.
Intervención de Hacienda de Sevilla.—Emplazamiento.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Barcelona.—Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta relativa á la construcción de las obras de albañilería, cerrajería, mármoles y pavimento que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras).
Ayuntamiento de Benamarell.—Subasta para el aprovechamiento de espartos.
Ayuntamientos de Alora, Gualchos, La Palma, Pruna y Villar

de Gallimazo.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Banco de España.—Su situación en 18 del actual.
Sociedades fusionadas «Molino Harinero y Luz Eléctrica» y «Gastón y Compañía» (Diciembre 1903).

Tribunal Supremo:

Pliegos 36 y 37 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), regresó en la mañana de ayer á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Serms. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

Estados Unidos.—Alaska.

Estrecho de Clarence.—Canal Tongass.—Isla North Guard.—Luz provisional.

Notice to Mariners núm. 1/11. Washington, 1904.

Núm. 75, 1904.—El día 1.º de Diciembre de 1903 se ha encendido en la isla North Guard, cerca de la entrada N. del canal Tongass, una luz provisional fija blanca.

Se encuentra en una plataforma elevada 6,7 m. sobre el nivel del mar.

Esta luz se apagará después de poner en servicio la definitiva.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Cabo Schanck.—Reducción del sector de visibilidad de la luz.

Notice to Mariners núm. 20. Londres, 1904.

Núm. 76, 1904.—Según comunicación del Estado de Victoria, desde el día 1.º de Mayo de 1904, la luz blanca de destellos de cabo Schanck, en las proximidades de Puerto Phillip,

sólo será visible entre sus direcciones N. 50° W. al S. 70° E., por el W. y N. (200°).

Situación aproximada: 38° 30' S y 151° 5' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 82.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canada.

Nueva Brunswick.—Río San Juan.—Punta Hatfield.—Supresión de una luz.

Notice to Mariners núm. 118/319. Ottawa, 1903.

Núm. 77, 1904.—La luz posterior de enflación de la punta Hatfield se ha apagado.
La luz anterior se mantendrá hasta nueva orden como valiza luminosa ordinaria.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 102.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Isla de Ischia.—Cambio temporal del distintivo de la luz.

Aviso ai Naviganti núm. 14/25. Génova, 1904.

Núm. 78, 1904.—La luz blanca de destellos de la punta Imperator, extremidad S. W. de la isla de Ischia, se ha reemplazado (por haber tenido averías el aparato de rotación) por una luz fija blanca, hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 74.

Puerto de Liorna.—Cierre de la pasa Norte.

Aviso ai Naviganti núm. 14/21. Génova, 1904.

Núm. 79, 1904.—Se ha prohibido á todos los barcos el pasar por la entrada del N. del antepuerto de Liorna.

En la draga que se emplea para los trabajos, se izará de día la señal F Q del Código internacional de señales; de noche, tres luces rojas verticales.

Los que contravengan estas disposiciones serán perseguidos con arreglo á la Ley.

Carta núm. 781 de la Sección III.

Sicilia.

Rocas Porcelli.—Faro.

Aviso ai Naviganti núm. 14/20. Génova, 1904.

Núm. 80, 1904.—A 30 m. S. 60° E. de la valiza que señala la roca Porcelli, se ha construido una torre circular de mampostería, de 21 m. de altura próximamente, sobre la que debe de encenderse una luz á 22,6 m. sobre el nivel del mar.

El alumbrado de acetileno empleado provisionalmente mientras han durado los trabajos se ha apagado definitivamente.

Posteriormente se darán las características y la fecha en que ha de encenderse la luz, siendo ésta probablemente por el próximo verano.

Situación aproximada: 38° 2' 30" N. y 18° 38' 40" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 92.

Carta núm. 122 a de la Sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Lagos de Gippslan.—Luz en la entrada del Norte del estrecho de Mac-Millan.

Notice to Mariners núm. 86. Melbourne, 1903.

Núm. 81, 1904.—Desde el día 1.º de Marzo de 1904 quedará instalada una luz en la isla Raymond, á la entrada N. del estrecho de Mac-Millan.

El soporte de esta luz se instalará á 20 m. de la orilla del mar y próximamente á uno y medio cables al N. 61° E. de la luz actual, situada cerca de la punta Cattle, en la orilla W. del estrecho.

La luz elevada 5,8 m. sobre el nivel del mar se ve: Roja entre sus direcciones N. 48° E. al N. 6° E., sobre el banco situado por fuera de la isla Raymond.

Blanca entre sus direcciones N. 6° E. al N. 4° W., en el canal á la entrada N. del estrecho de Mac-Millan.

Blanca entre sus direcciones N. 41° W. al S. 34° W., en el estrecho de Mac-Millan.

El alcance luminoso de la luz será de cinco millas para la luz blanca y de tres para la roja.

Cuando se viene del N. hacia el estrecho de Mac-Millan, al llegar á una milla por fuera de la luz, se debe de gobernar de modo que se entre en el sector blanco del canal de la entrada, con objeto de evitar el extremo NW. del banco de la isla Raymond, situado á 6 2/3 cables al N. 9° E. de la luz.

La luz situada en la orilla W. del estrecho, se apagará después de encender la nueva.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 84.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de esta fecha, han sido nombrados por el turno de antigüedad de cesantes, establecido en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Jaén, D. Antonio José Cabrera y García de Lara.

Idem de id. id. de la idem de id. de Cuenca, D. José Pérez Abejar.

Idem de id. id. de la idem de id. de Burgos, D. Vicente Requejo Rodríguez.

Idem de id. id. de la idem de id. de Murcia, D. Benigno Talanquer Álvarez.

Idem de id. de la idem de id. de id., D. Francisco Riaño Ureña.

Idem de id. id. de la idem de id. de Jaén, D. Bernardo Jiménez Navarro.

Idem de id. id. de la idem de id. de Málaga, D. Francisco Abal y Lemus.

Idem de id. de la idem id. de id. Teruel, D. Teodoro Berges y Plana.

Idem de id. de la idem de id. de Castellón, D. Juan Moncada y Vidal.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que, de no posesionarse en el plazo reglamentario de los destinos para que han sido nombrados, perderán su derecho á ser ulteriormente colocados, conforme al art. 10 del referido Real decreto. Madrid 19 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
7	D. Juan Rull Cruz.....	En la Administración de Hacienda de Almería.....	Almería.....	54	1	14	22	8	13	32	4	»	»
8	D. Tomás Parodi Boracino.....	En la Intervención en el arriendo de las salinas de Torre- vieja.....	Alicante.....	47	11	25	21	4	8	21	4	8	»
9	D. Salvador Rodríguez Pérez.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Oviedo.....	56	9	6	21	1	18	35	10	»	»
10	D. Antonio Albaladejo Gil.....	En la Administración de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	63	5	29	20	6	20	21	5	12	»
11	D. Pablo Arregui y Fernández.....	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya.....	Logroño.....	60	11	15	20	3	15	28	1	9	»
12	D. Arturo García Pérez.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Orense.....	44	1	24	19	11	15	22	»	8	»
13	D. José Díaz Molina.....	En la Administración de Hacienda de Zaragoza.....	Madrid.....	65	5	12	19	11	11	26	10	8	»
14	D. Abelardo González Pérez.....	En la de Cuenca.....	Palencia.....	62	»	22	19	10	10	27	11	2	»
15	D. Francisco Javier Herrera de Ugarte.....	En la de Burgos.....	Burgos.....	56	»	28	19	5	28	19	5	28	»
16	D. Miguel Notario.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Salamanca.....	49	2	26	18	9	»	23	5	5	»
17	D. Basilio Martín Calle.....	En la de Salamanca.....	Salamanca.....	56	8	16	18	4	9	27	11	5	»
18	D. José María Tarín y García.....	En la de Murcia.....	Murcia.....	55	»	»	17	11	26	24	»	1	»
19	D. Joaquín Gastambide Aguader.....	En la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas.....	Barcelona.....	41	4	14	17	11	13	22	»	15	»
20	D. José Caps y Serena.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Valencia.....	52	»	5	17	11	12	27	6	29	»
21	D. Manuel Garzón y Báez.....	En la de Huelva.....	Huelva.....	49	7	20	17	11	10	30	3	18	»
22	D. Manuel Marco Durango.....	Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún.....	Zaragoza.....	65	3	6	17	10	16	18	6	22	»
23	D. Enrique Soto y Maldonado.....	En la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Madrid.....	50	10	22	17	9	22	18	10	18	»
24	D. Francisco García Robles.....	En la Administración de Hacienda de Almería.....	Granada.....	55	»	»	17	8	12	28	1	9	»
25	D. Manuel Rodríguez Tabares.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	60	6	19	17	7	10	23	9	17	»
26	D. Juan Fernández Acosta.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Granada.....	51	11	17	17	5	26	31	»	17	»
27	D. Vicente Manrubia Brenes.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Cádiz.....	51	8	9	17	5	26	30	3	19	»
28	D. Santiago Crespo Quijana.....	En la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Ciudad Real.....	54	7	8	17	5	23	33	5	20	»
29	D. Alejandro García del Barrio.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cádiz.....	62	1	28	17	5	11	20	8	16	»
30	D. Juan Ortega Esteban.....	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	42	7	25	17	2	22	22	»	5	»
31	D. Jenaro de Córdoba.....	En la de Lugo.....	Pontevedra.....	51	»	29	17	1	24	31	10	21	»
32	D. Jesús María Solóvera y Garro.....	En la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Navarra.....	58	7	8	16	10	16	20	9	22	»
33	D. Juan Benavent.....	En la Tesorería central de Hacienda.....	Valencia.....	50	10	4	16	7	8	27	5	5	»
34	D. Luis González Gil.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obliga- ciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	43	2	27	16	5	29	20	9	21	»
35	D. Pedro Canales Tapia.....	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	55	»	4	16	5	25	21	10	10	»
36	D. Fernando Pousa y García.....	En la Administración de Hacienda de Salamanca.....	Orense.....	50	1	7	16	5	2	31	9	6	»
37	D. Manuel Fuertes Martín.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Sevilla.....	59	11	23	16	4	13	32	11	17	»
38	D. Sinfiriano González Palacios.....	En la ídem íd.....	Albacete.....	48	4	13	16	3	4	28	9	3	»
39	D. Venancio González Blanco.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Oviedo.....	58	5	»	15	11	4	37	5	1	»
40	D. Manuel Obes García.....	En la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	Coruña.....	54	»	18	15	10	24	33	10	8	»
41	D. Faustino Sáiz Arnáiz.....	En la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	40	5	2	15	9	25	21	2	13	»
42	D. José García é Iguael.....	En la Administración de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	48	10	24	15	8	26	29	1	29	»
43	D. Federico Gemelín y Suárez.....	En la de Madrid.....	Madrid.....	45	7	19	15	7	10	29	8	12	»
44	D. Bartolomé Roca Sala.....	En la Tesorería de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	66	10	10	15	6	»	33	8	»	»
45	D. Benito Fernández de Cuevas.....	En la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Oviedo.....	49	»	22	15	6	»	25	3	3	»
46	D. Baldomero Vila García.....	En la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	40	10	3	15	6	»	24	9	21	»
47	D. Agustín Méndez Bálgora.....	En la Administración de Hacienda de León.....	León.....	53	2	25	15	6	»	18	1	1	»
48	D. Francisco Macías Gómez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de ídem.....	León.....	59	1	15	15	5	21	20	7	4	»
49	D. Francisco Martínez Maestro.....	En la Administración de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	62	7	8	15	5	20	15	5	20	»
50	D. Torcuato Ulloa y Varela.....	En la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	39	7	12	15	4	2	23	»	»	»
51	D. Antonio Ferré y Masip.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Tarragona.....	52	11	18	15	3	8	31	»	15	»
52	D. Francisco Muro Elías.....	En la Administración de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	60	11	2	15	2	28	22	1	4	»
53	D. Marcial Gutiérrez Rabé.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	50	4	16	15	2	12	27	6	13	»
54	D. Luis Rivero Escámez.....	En la Administración de Hacienda de íd.....	Almería.....	47	4	17	15	2	3	28	2	11	»
55	D. Leopoldo Benítez y Castilla.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Canarias.....	52	11	29	15	1	16	18	»	17	»
56	D. Bartolomé Juan Ballester.....	En la Tesorería de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	55	3	3	15	1	9	32	11	15	»
57	D. Francisco de Cáceres y Montejo.....	En la Intervención de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	40	2	21	15	»	25	19	3	17	»
58	D. Antonio Peytavi y Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Toledo.....	43	2	23	14	11	22	14	11	22	»
59	D. Eduardo Sánchez Callejas.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Teruel.....	Habana.....	41	10	6	14	11	19	14	11	19	»
60	D. Nicolás Sáiz Navarro.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Cuba.....	50	5	2	14	11	6	14	11	6	»
61	D. Joaquín Sánchez Chicardo.....	En la Intervención de Hacienda de Almería.....	Granada.....	46	8	25	14	10	15	29	3	2	»
62	D. Juan Bellido Garcés.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Albacete.....	Teruel.....	47	7	25	14	10	9	27	7	»	»
63	D. Mariano Franco Ortega.....	En la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Burgos.....	52	4	15	14	10	7	33	3	7	»
64	D. Francisco Morales de Castilla.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Guadalajara.....	Madrid.....	54	4	»	14	9	18	25	6	»	»
65	D. Felipe Moreno Ortega.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Jaén.....	54	11	6	14	9	4	33	9	10	»
66	D. Francisco Javier Manrique Fernández.....	En la Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	47	7	25	14	6	23	21	9	16	»
67	D. Victoriano Rodríguez Morán.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).....	Valladolid.....	61	9	8	14	6	8	26	»	29	»
68	D. José Blanca Jiménez.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	36	6	10	14	5	26	14	5	26	»
69	D. Mariano Ferrer.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	35	»	18	14	4	20	14	4	20	»
70	D. José Martín Salamanca.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Valladolid.....	55	10	10	14	4	»	30	10	9	»
71	D. Francisco Fisac y Ramo.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las minas de Arrayanes.....	Ciudad Real.....	38	11	12	14	3	»	16	8	»	»
72	D. Nicolás Alcolea.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Minis- terios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Ciudad Real.....	50	»	25	14	2	1	26	1	12	»
73	D. Saturnino López Torres.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Valladolid.....	Zamora.....	65	11	23	14	1	28	31	7	16	»
74	D. José Carrasquilla y Pérez.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	58	4	16	14	1	20	38	7	9	»
75	D. Ildefonso García Villagrán.....	En la Tesorería de Hacienda de ídem.....	Córdoba.....	49	10	»	13	9	17	26	11	12	»
76	D. Bonifacio Soriano López.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Granada.....	28	3	21	13	9	13	20	4	18	»
77	D. Luis Alaiza Burgaleta.....	En la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	Navarra.....	41	5	10	13	9	11	15	9	27	»
78	D. Narciso Llapart y Serradell.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	50	7	13	13	9	9	29	7	19	»
79	D. Pedro de la Hera y Orduña.....	En la de la de Badajoz.....	Badajoz.....	42	8	27	13	8	15	27	9	18	»
80	D. José María Pereira.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Santander.....	65	2	23	13	8	8	26	10	19	»
81	D. Antonio Bas Sancho.....	En la de Orense.....	Teruel.....	55	6	18	13	6	22	30	9	1	»
82	D. Antonio Casanova Méndez.....	En la de Guipúzcoa.....	Málaga.....	55	5	10	13	4	29	29	5	18	»
83	D. Serafín Adame Morales.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Sevilla.....	48	9	26	13	4	27	19	6	9	»
84	D. Juan Rodríguez Galeas.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Málaga.....	41	6	21	13	4	9	13	4	9	»
85	D. Enrique Molina Blanco.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	42	5	19	13	3	11	15	8	2	»
86	D. Santiago Andoain y Rodríguez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Zaragoza.....	Zaragoza.....	46	7	8	13	3	»	13	10	22	»
87	D. Matías Herrero y Vallejo.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	37	11	10	13	2	»	19	9	»	»
88	D. Francisco Villasante y Romea.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Cádiz.....	34	3	4	13	1	22	13	1	22	»
89	D. Basilio Fernández Morala.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Palencia.....	53	8	15	13	1	17	38	»	27	»
90	D. Juan Casero Carpio.....	En la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	40	6	7	12	9	17	12	9	17	»
91	D. Francisco Antonio Ruiz y Alguacil.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Córdoba.....	54	1	15	12	9	16	12	9	16	»
92	D. Eduardo de Bonis y Saz.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	58	11	28	12	7	12	29	6	11	»
93	D. Julio Santos Sorribas y Montserrat.....	En la de Castellón.....	Burgos.....	32	10	8	12	6	14	12	6	14	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
94	D. Manuel Ojeda.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Sevilla.....	47	4	27	12	5	2	23	5	5	»
95	D. Eleuterio Alonso Barba.....	En la Administración de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	41	8	12	12	4	29	15	3	19	»
96	D. Daniel Escudero Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de Jaén.....	Cuenca.....	56	5	»	12	4	»	16	9	26	»
97	D. Rafael Martín Roncel.....	En la Tesorería de Hacienda de idem.....	Sevilla.....	51	6	1	12	3	24	12	10	21	»
98	D. José Méndez Díaz.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Madrid.....	50	3	25	12	3	6	12	3	6	»
99	D. José Barrachina y Roig.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona.....	Madrid.....	44	9	3	12	2	29	26	8	12	»
100	D. Antonio Jurado Arjona.....	En la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Sevilla.....	53	4	22	12	2	7	30	9	17	»
101	D. Agustín Sierra Oveja.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Santander.....	51	2	2	12	2	»	30	4	15	»
102	D. Bernabé Herranz Arauz.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Castellón.....	Guadalajara.....	47	6	21	12	1	20	27	1	9	»
103	D. Donato Milla Vicente.....	En la de Zamora.....	Valladolid.....	33	»	19	12	1	2	12	1	2	»
104	D. Eduardo Espoz y Redín.....	En la Administración especial de Hacienda de Navarra.....	Navarra.....	50	7	»	12	»	25	29	6	5	»
105	D. Lino García Fuentes.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Madrid.....	48	3	8	12	»	16	28	9	28	»
106	D. Juan Lechuga Pomeroy.....	En la Administración de Hacienda de Granada.....	Jaén.....	40	7	»	12	»	12	12	»	12	»
107	D. Ricardo Martínez.....	En la de Avila.....	Cuenca.....	42	9	13	12	»	»	24	10	6	»
108	D. Antonio Pérez Romeo.....	En la Intervención general.....	Zaragoza.....	55	»	27	11	11	8	17	2	26	»
109	D. Tomás Víctor y Morales.....	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	43	2	26	11	9	23	22	6	»	»
110	D. Modesto Rico Margarida.....	En la Administración de Hacienda de Castellón.....	Toledo.....	51	10	7	11	8	3	30	8	28	»
111	D. Juan Bol y Alcoba.....	En la de Gerona.....	Sevilla.....	44	8	5	11	7	27	15	5	2	»
112	D. Jacobo Sánchez y García.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Zaragoza.....	45	7	6	11	6	3	17	2	16	»
113	D. Félix Ramos Portillo.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	48	10	24	11	6	»	23	5	8	»
114	D. Teófilo González Calleja.....	En la idem por las de los de Instrucción pública y Agricultura.....	Badajoz.....	46	1	5	11	6	»	22	»	16	»
115	D. Santiago Pedreira Domínguez.....	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	51	7	9	11	4	»	27	11	24	»
116	D. José Corbi y Escolano.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Almería.....	Alicante.....	49	6	22	10	11	14	24	10	14	»
117	D. Joaquín R. Lucas y Marco.....	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.....	Valencia.....	42	4	»	10	10	28	11	11	20	»
118	D. Ramón Ulloa y Gama.....	En la Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	Badajoz.....	44	10	17	10	10	21	10	10	21	»
119	D. José Benito Martín.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Avila.....	Avila.....	48	3	17	10	10	3	26	9	12	»
120	D. Casto de Dios Loras.....	En la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	49	5	29	10	9	26	29	7	28	»
121	D. José Valcárcel Crespo.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Badajoz.....	49	10	20	10	8	26	28	2	»	»
122	D. Manuel María Medrano y Gómez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Toledo.....	Toledo.....	72	6	28	10	8	18	10	8	18	»
123	D. Lucas Blázquez y Cadalso.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Toledo.....	56	10	16	10	8	15	29	2	11	»
124	D. Francisco Villanueva F. Valderrama.....	En la Administración de Hacienda de Cáceres.....	Sevilla.....	42	»	4	10	8	14	17	9	10	»
125	D. Francisco Gutiérrez Rabé.....	En la de Segovia.....	Córdoba.....	44	2	12	10	8	12	11	4	4	»
126	D. Vicente Rubio y Sánchez.....	En la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Jaén.....	57	8	26	10	8	»	27	1	5	»
127	D. Amador Marmol Laguna.....	En la de Córdoba.....	Jaén.....	46	4	20	10	7	15	23	11	13	»
128	D. Cipriano Ramírez Lázaro.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Huesca.....	Logroño.....	48	3	15	10	7	4	29	6	10	»
129	D. José Encina y Ortega.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Albacete.....	46	4	8	10	6	24	15	3	13	»
130	D. Manuel Luján Abreu.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	Canarias.....	50	7	2	10	6	21	10	6	21	»
131	D. Lucio Martínez Somolinos.....	Recaudador Depositario de la Aduana de Vigo.....	Guadalajara.....	50	9	29	10	5	13	27	4	17	»
132	D. Eugenio Freg Morcillo.....	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Madrid.....	42	1	6	10	4	29	10	4	29	»
133	D. Francisco Labín y Alonso.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Santander.....	44	1	13	10	4	17	10	4	17	»
134	D. Manuel Fernández Burgos.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Almería.....	36	6	14	10	4	»	18	7	8	»
135	D. Celestino Marco Cascante.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Soria.....	Soria.....	55	5	7	10	1	29	20	10	2	»
136	D. Fermín Morán Labandera.....	En la Sección de operaciones mecánicas de Loterías.....	Madrid.....	60	9	4	9	10	»	18	6	28	»
137	D. Mariano Bustamante Casaña.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	35	»	21	9	9	16	9	9	16	»
138	D. Angel Peña y Pérez.....	Interventor Depositario de Hacienda de Ceuta.....	Sevilla.....	44	2	27	9	8	11	9	8	11	»
139	D. Ramón Germán Mas y Mas.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Alicante.....	52	7	2	9	7	21	10	8	»	
140	D. Antonio Andrade de la Vega.....	En la Intervención de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	42	»	8	9	6	24	9	6	24	»
141	D. Teodomiro Fagoaga.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	25	8	26	9	6	15	10	4	»	
142	D. Luis Roncal y Pérez.....	En la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Navarra.....	30	4	6	9	6	»	16	»	10	»
143	D. Francisco Perea Pacheco.....	En la Administración de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	46	11	»	9	5	24	25	6	23	»
144	D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Castellón.....	49	4	»	9	5	11	9	5	11	»
145	D. Juan Villanueva y García.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Cuenca.....	59	8	3	9	4	17	24	3	22	»
146	D. Arturo Moreno Somoza.....	En la Administración de Hacienda de Lugo.....	Coruña.....	44	»	27	9	3	2	16	7	15	»
147	D. Agapito Vera de la Orden.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Soria.....	50	4	13	9	2	4	25	3	22	»
148	D. Paulino López Ruiz.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Madrid.....	32	7	29	9	2	»	16	6	»	
149	D. José González Gutiérrez.....	Recaudador Depositario de la Aduana de Gijón.....	Oviedo.....	39	11	»	9	1	»	22	6	14	»
150	D. José López García.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de la Coruña.....	Pontevedra.....	48	6	12	9	»	27	9	»	27	»
151	D. Arturo Meléndez Cadalso.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Madrid.....	27	1	11	9	»	27	9	»	27	»
152	D. Nicolás Hacer Carrión.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Córdoba.....	Córdoba.....	55	2	8	8	10	22	24	3	6	»
153	D. Pedro Juan Ordinas.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	51	4	19	8	10	9	30	»	20	»
154	D. Ramón Ibáñez Barbaza.....	En la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	41	1	26	8	10	6	16	11	13	»
155	D. Eugenio San Pedro.....	En la Intervención de Hacienda de idem.....	Guadalajara.....	61	3	25	8	10	3	24	4	23	»
156	D. Eleuterio Viso y Pérez.....	Guardamateriales de la Casa de la Moneda.....	Sevilla.....	39	3	»	8	10	1	11	11	11	»
157	D. José Aguirre Herm.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Pontevedra.....	33	10	16	8	9	16	12	»	7	»
158	D. Ricardo de Isla y Jiménez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Córdoba.....	31	10	28	8	9	16	8	9	16	»
159	D. Evaristo Ballonga Gasque.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Teruel.....	49	4	26	8	9	9	18	8	2	»
160	D. Ernesto García de la Foz.....	En la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.....	Oviedo.....	39	4	28	8	9	5	18	1	16	»
161	D. León Monterde Sánchez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Tarragona.....	Castellón.....	63	11	»	8	7	25	16	1	16	»
162	D. Jenaro Foncillas Ayerve.....	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	36	3	17	8	7	23	14	3	21	»
163	D. Francisco García Serrano.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Málaga.....	37	4	29	8	7	15	10	9	9	»
164	D. Nicolás Sáenz de Tejada.....	En la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	28	2	25	8	7	6	8	7	6	»
165	D. Luis Martín Román.....	En la de Burgos.....	Zamora.....	44	4	»	8	7	»	17	2	8	»
166	D. Víctor Leal y Molina.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Guadalajara.....	56	1	19	8	6	25	14	7	14	»
167	D. Juan José Condés y López Carrión.....	En la Intervención de Hacienda de Palencia.....	Ciudad Real.....	39	8	6	8	6	8	11	3	10	»
168	D. José Martínez Veira.....	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	30	5	8	8	6	»	27	6	25	»
169	D. Federico Montalvo y Arrieta.....	En la de Córdoba.....	Filipinas.....	»	»	»	8	6	»	8	10	28	»
170	D. Manuel Sopena y Recuero.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	37	»	6	8	5	19	16	11	»	
171	D. Ignacio Patiño y Arroyo.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	31	5	7	8	5	19	13	6	15	»
172	D. Antonio Santaolalla de Iñigo.....	En la de Almería.....	Granada.....	35	9	16	8	5	8	12	11	22	»
173	D. Gabriel Taylor y Quintana.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Santander.....	Santander.....	38	9	13	8	5	6	20	3	16	»
174	D. Francisco Almansa y Rubio.....	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	57	8	10	8	4	25	33	»	19	»
175	D. Anselmo Entero Herranz.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	34	8	9	8	3	14	12	4	15	»
176	D. Gregorio Ortega y Bachiller.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Segovia.....	Guadalajara.....	30	3	12	8	3	9	8	3	9	»
177	D. Carlos Gastañaduy.....	En la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Pontevedra.....	28	1	11	8	2	26	8	2	26	»
178	D. Eugenio Segovia y Novillo.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Toledo.....	45	11	10	8	2	24	8	2	24	»
179	D. Ricardo García Solís.....	En la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Madrid.....	56	9	11	8	2	22	32	»	19	»
180	D. Juan Navajas y Echave.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	39	9	»	8	2	18	23	»	3	»
181	D. Carlos Breñosa y Ferreiros.....	Alcaide de la Aduana de San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	33	1	25	8	2	13	11	1	13	»
182	D. Gabriel Briones.....	En la Administración central de Ciudad Real.....	Madrid.....	33	1	25	8	2	13	11	1	13	»
183	D. José Ozores y Ozores.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	Sevilla.....	33	11	23	8	2	12	8	2	12	»
184	D. Leandro de la Cruz.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	36	7	4	8	2	3	8	4	28	»
185	D. Eduardo Jalvo Villanueva.....	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	42	»	18	8	1	29	10	8	11	»
186	D. Miguel Pérez Calzada.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....											

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
196	D. Elpidio Munguira Santamaria.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Salamanca..	Burgos.....	42	1	15	8	»	29	20	7	29	»
197	D. Manuel Barrera Fernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	43	4	10	8	»	29	20	2	2	»
198	D. Emilio Aguirre Carriles.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torreveja.....	Alicante.....	39	11	16	8	»	24	11	8	16	»
199	D. Emilio Carreras Izquierdo.....	En la Tesorería de Hacienda de Avila.....	Valladolid.....	44	3	17	8	»	20	22	4	23	»
200	D. Wenceslao Ruiz.....	En la de Palencia.....	Palencia.....	60	3	3	8	»	20	9	»	20	»
201	D. Ramón Molóns y Angelet.....	En la Administración de Hacienda de Gerona.....	Tarragona.....	37	1	9	8	»	19	20	2	16	»
202	D. Luis Ramos y de la Orden.....	En la Intervención de Hacienda de Soria.....	Soria.....	44	4	11	8	»	12	11	22	»	
203	D. Juan Mansilla Fernández.....	En la de Valencia.....	Sevilla.....	35	5	22	8	»	11	9	29	»	
204	D. Abelardo Cardona y Chausson.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	28	2	26	8	»	8	5	13	»	
205	D. Mariano Ibarra.....	En la Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	Oviedo.....	39	4	15	7	11	17	8	13	»	
206	D. Manuel Gómez de Alzega.....	En la Administración de Hacienda de Valladolid.....	Avila.....	38	3	23	7	10	16	7	10	16	»
207	D. Ricardo María Canalda.....	En la Tesorería de Hacienda de Lérida.....	Lérida.....	47	8	2	7	10	10	19	10	23	»
208	D. Juan Agudo Gil.....	En la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Valladolid.....	40	7	15	7	9	29	19	7	9	»
209	D. Manuel Gaspar del Cerro.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Cáceres.....	Cáceres.....	46	11	6	7	9	28	17	5	6	»
210	D. Antonio Vázquez González.....	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	Pontevedra.....	44	1	»	7	9	13	14	9	20	»
211	D. Víctor Castro Somoza.....	En la Intervención de Hacienda de Zamora.....	Gerona.....	33	4	22	7	8	24	7	9	18	»
212	D. Ramón Godínez Sancho.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Murcia.....	41	7	1	7	7	19	9	2	8	»
213	D. José Bustamante y López.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Cádiz.....	30	1	21	7	6	16	7	6	16	»
214	D. Julián Santos del Campo.....	En la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	47	11	2	7	6	14	25	2	»	
215	D. Juan Antonio Palmero Rodríguez.....	En la Administración de Hacienda de Palencia.....	Zamora.....	38	6	19	7	6	12	7	6	12	»
216	D. Manuel Gavara Villagrana.....	En la de Zaragoza.....	Zaragoza.....	62	7	9	7	6	11	34	1	29	»
217	D. Vicente Sedó Deotal.....	En la de Alicante.....	Valencia.....	55	4	21	7	6	11	8	»	9	»
218	D. Antonio Illán de Torres.....	En la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	45	6	17	7	6	»	27	4	4	»
219	D. Andrés Alvarez y García.....	En la de Jaén.....	Segovia.....	39	5	28	7	5	29	14	»	11	»
220	D. Emilio Sebastián.....	En la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	33	11	3	7	5	16	17	6	23	»
221	D. Ubaldo Moreno y Herrero.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Segovia.....	66	7	14	7	5	9	25	10	14	»
222	D. Blas de Oya y Hermoso.....	En la Tesorería de Hacienda de Granada.....	Jaén.....	51	3	25	7	5	9	20	1	6	»
223	D. Julián Díaz Ufano.....	En la Intervención de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	47	11	2	7	5	8	26	1	27	»
224	D. Agustín Rodríguez García.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	32	1	3	7	5	1	11	»	6	»
225	D. Enrique Uceda de la Higuera.....	En la Tesorería de Hacienda de Soria.....	Jaén.....	35	4	13	7	4	24	7	4	24	»
226	D. Luis Gandullo Villoslada.....	En la Subsecretaría.....	Córdoba.....	39	3	2	7	4	15	20	7	12	»
227	D. Regino García Villaseca.....	En la Administración especial de Hacienda de Alava.....	Logroño.....	44	3	24	7	3	26	7	3	26	»
228	D. Lorenzo Tomé y Márquez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	31	4	21	7	2	24	13	4	8	»
229	D. Laureano Moreno Jáuregui.....	En la del Tesoro público.....	Madrid.....	36	»	17	7	2	17	19	1	7	»
230	D. Lorenzo Ameza Cabezon.....	En la Intervención de Hacienda de Soria.....	Soria.....	51	1	16	7	2	»	29	4	17	»
231	D. Mirtilo Evelio Jiménez Antequera.....	Escribiente de la Subsecretaría.....	Madrid.....	23	5	15	7	1	»	7	1	»	»
232	D. Salvador Jarque y Vicente.....	En la Administración de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	44	7	17	7	»	17	23	»	1	»
233	D. Aquilino Solana y Mateos.....	En la de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	54	11	24	7	»	10	7	»	10	»
234	D. Manuel Cases Buhigas.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Lérida.....	Barcelona.....	35	8	11	7	»	9	7	»	9	»
235	D. Generoso Mingarro.....	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	Castellón.....	41	8	19	7	»	5	8	11	22	»
236	D. Laureano Arruga Monchis.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Zaragoza.....	50	5	28	6	11	29	7	7	26	»
237	D. Claudio Cabello Saro.....	Secretario de la Delegación de Hacienda en Santander.....	Santander.....	46	2	22	6	11	24	6	11	24	»
238	D. José Peña y Pérez.....	Idem de la ídem en Cádiz.....	Sevilla.....	37	5	2	6	11	12	8	5	15	»
239	D. Mariano Moreno Ayala.....	En la Intervención de Hacienda en Almería.....	Murcia.....	55	9	3	6	11	3	29	3	14	»
240	D. Ramón de Penas Díaz.....	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	Pontevedra.....	45	3	4	6	11	2	18	1	1	»
241	D. Manuel Sánchez Amigó.....	En la de Jaén.....	Jaén.....	26	11	8	6	11	2	6	11	2	»
242	D. Saturio Lindres Pérez.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Cádiz.....	34	9	11	6	10	20	8	10	29	»
243	D. Alfredo Gandullo Villoslada.....	En la Administración de Hacienda de Cáceres.....	Córdoba.....	44	8	13	6	9	29	19	10	5	»
244	D. Basilio López Gómez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Segovia.....	73	7	8	6	9	28	22	»	20	»
245	D. Juan Díez Massa.....	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	32	11	»	6	9	18	7	4	»	»
246	D. Luis García Castaños.....	En la Subsecretaría.....	Sevilla.....	34	9	7	6	9	»	14	5	2	»
247	D. Adolfo Villeró Danglada.....	En la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Cádiz.....	64	11	25	8	8	23	33	6	10	»
248	D. Francisco García y Galán-Martino.....	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	Madrid.....	31	5	16	6	8	24	8	6	22	»
249	D. Victoriano Vivar y Sancha.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Burgos.....	42	9	25	6	8	12	11	3	18	»
250	D. Luis Cazaña.....	En la Tesorería de Hacienda de Teruel.....	Zaragoza.....	33	2	12	6	8	9	7	5	21	»
251	D. Joaquín Costa y Ruipérez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Toledo.....	Murcia.....	39	4	4	6	8	6	15	4	26	»
252	D. Eduardo García Nuevo.....	En la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	29	2	18	6	8	5	6	8	5	»
253	D. José María Santos Tercero.....	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Pontevedra.....	29	1	»	6	8	4	9	9	7	»
254	D. Francisco Nicolás Lucógnito.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	48	»	28	6	7	16	27	2	29	»
255	D. Miguel Monte y Puente.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	29	3	2	6	7	7	»	3	27	»
256	D. Arturo Matos Cuesta.....	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Habana.....	32	10	16	6	7	5	6	7	5	»
257	D. Vicente Castro Les.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Huesca.....	34	1	19	6	7	»	8	9	2	»
258	D. Matías del Nido y Torres.....	En la ídem id.....	Madrid.....	27	5	25	6	7	»	6	7	»	»
259	D. Gerardo Gutiérrez y Renán.....	En la ídem id.....	Salamanca.....	37	2	3	6	6	13	20	10	24	»
260	D. Manuel Pérez de la Manga.....	En la Intervención de Hacienda de Soria.....	Málaga.....	36	11	20	6	6	7	6	6	7	»
261	D. Bonifacio Manuel Pérez y Apraix.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	30	7	18	6	6	4	13	8	17	»
262	D. Aurelio Calvo Pastor.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	26	6	17	6	6	»	9	7	23	»
263	D. José Garrido y Prieto.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Córdoba.....	35	11	10	6	6	»	6	6	»	»
264	D. Valentín Santiago Berzosa.....	En la Intervención de Hacienda de Castellón.....	Valladolid.....	56	2	»	6	5	18	6	5	18	»
265	D. Enrique López Sors.....	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	30	6	10	6	5	17	10	9	19	»
266	D. Arturo Humanes Miranda.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	Madrid.....	29	»	2	6	5	16	12	10	12	»
267	D. Rafael Baux y Pérez.....	En la Intervención de Hacienda de Murcia.....	Sevilla.....	25	9	25	6	5	11	6	5	11	»
268	D. Enrique Queralt Company.....	En la Administración de Hacienda de Lérida.....	Lérida.....	35	8	29	6	5	»	14	10	19	»
269	D. Leonardo Pedraz Solpérez.....	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	Valladolid.....	36	1	26	6	5	»	9	8	19	»
270	D. José Castro y Aldama.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	27	2	15	6	5	»	9	8	4	»
271	D. Enrique Ortega.....	En la del Tesoro público.....	Madrid.....	32	7	16	6	5	»	8	10	16	»
272	D. Pedro Olmedo Herrera.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Granada.....	26	»	14	6	4	3	6	4	3	»
273	D. Luis Pareja y Romero.....	En la de Jaén.....	Sevilla.....	53	2	4	6	3	18	6	3	18	»
274	D. Manuel de Juan Bocalán.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	35	1	23	6	3	11	10	8	25	»
275	D. Ricardo Huertas Sánchez.....	En la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Ciudad Real.....	47	10	24	6	3	»	27	7	26	»
276	D. Pedro Coll y Giralt.....	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	Barcelona.....	63	2	4	6	3	»	24	9	13	»
277	D. Alvaro Valero Martín.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	23	10	4	6	3	»	7	5	»	»
278	D. Agustín Redondo y Martín.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	33	4	3	6	3	»	6	3	»	»
279	D. Antonino Sanzo Revilla.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Palencia.....	51	7	21	6	2	13	8	11	22	»
280	D. Ricardo Carrillo y Gil.....	En la Administración de Hacienda de Cuenca.....	Logroño.....	37	11	23	6	2	8	13	5	6	»
281	D. Salvador Esteve López.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	31	8	9	6	2	4	8	11	6	»
282	D. Daniel Rieta Guerrero.....	En la Tesorería de Hacienda de Albacete.....	Albacete.....	28	8	6	6	1	26	15	1	16	»
283	D. Desiderio Molina y Molina.....	En la Administración de Hacienda de ídem.....	Albacete.....	40	10	20	6	1	25	19	4	2	»
284	D. Juan José Cano y Nieva.....	En la ídem id.....	Albacete.....	56	7	28	6	1	25	7	9	26	»
285	D. Pedro Mata y Domínguez.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	28	11	14	6	1	22	12	10	4	»
286	D. Víctor Rodríguez de la Fuente.....	En la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	Valladolid.....	52	8	19	6	1	20	13	3	27	»
287	D. Antonio Padilla y Alvarez.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	59	8	1	6	1	19	12	10	7	»
288	D. Lucas Gutiérrez Santías.....	En la Administración de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	34	8	14	6	1	18	10	11	27	»
289	D. Luis Aranguren y Puig.....	En la de Lérida.....	Lérida.....	52	6	10	6	1	15				

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el mes de Febrero de 1904.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
1.º	1.º	Presidente de la Audiencia de León.....	D. Ignacio Viéitez Penedo.....	Magistrado de la Audiencia de Lugo.....	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Fiscal de la de Vitoria.....	D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo...	Idem de la de Vitoria.....	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 44 de la Ley adicional.
8	4.º	Teniente Fiscal de la de Valencia.....	D. Evaristo Casado y Pascual.....	Juez del distrito de San Vicente, de Valencia.	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Magistrado de la de Segovia.....	D. Juan Moreno Castro.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Segovia..	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre 1889.
22	3.º	Idem de la de la Coruña.....	D. José López y González.....	Magistrado de la de Jaén.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la territorial de Las Palmas.....	D. Ramón Escalada Caravias.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Cáceres..	1	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	2.º	Idem de la Audiencia de León.....	D. Francisco Fernández Polanco.....	Juez de Santiago.....	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 43 de la Ley adicional.
»	»	Teniente Fiscal de la de Pamplona.....	D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio.	Excedente.....	»	Idem 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
29	1.º	Fiscal de la de Cuenca.....	D. Alejandro Bustamante y Martínez..	Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid..	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
8	2.º	Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón.....	D. Antolín Mosquera Montes.....	Juez de primera instancia de Santoña.....	1	Idem id. id. id. id. y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Méritos y servicios de D. Antolín Mosquera Montes.
 Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico en 23 de Febrero de 1881.
 Ha sido Secretario suplente de la Audiencia de Pontevedra y Oficial de Administración de cuarta clase en el Gobierno civil de dicha capital.
 En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 73 en la escala del Cuerpo.
 En 26 de Abril de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tremp; electo.
 En 20 de Mayo siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo en la de Bilbao; tomó posesión en 26 del mismo mes.
 En 18 de Enero de 1888, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza en la de Ronda.
 En 23 de Febrero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada; se posesionó en 26 de Marzo.
 En 28 de Octubre de 1889, trasladado al de Villarcayo; posesionándose en 27 de Noviembre.
 En 13 de Septiembre de 1893, al de Puebla de Sanabria; tomó posesión en 30 del mismo mes.
 En 29 de Noviembre siguiente, nombrado Secretario de la Audiencia de Santander, de cuyo cargo se posesionó en 28 de Diciembre.
 En 4 de Febrero de 1896, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia de Muros; posesionándose en 4 de Marzo.
 En 11 de Agosto del mismo año, trasladado por incompatible al de Santoña; tomó posesión en 9 de Septiembre.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
1.º	Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla.....	D. Agustín Mirasol y de la Cámara.....	Artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
4	Teniente Fiscal de la Audiencia de Valencia.....	D. Francisco Ayala y Guardabrazo.....	Falleció.
15	Magistrado de la provincial de Sevilla.....	D. Esteban Pérez Torres.....	Artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la Ley Orgánica.
»	Idem de la territorial de la Coruña.....	D. Manuel Yuste y Martínez.....	Idem 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
12	Juez de primera instancia de Sacedón (electo).....	D. Julio Díaz Sala.....	Excedente á su instancia. Artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
»	Idem id. de Tamarite (electo).....	D. Eduardo Illana y Sánchez de Vargas.....	Idem id. id. id.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º	Presidente de la Audiencia de Segovia.....	Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid.	D. José María de Uribe y Disdier.....	Á su solicitud.
»	Magistrado de la territorial de Valladolid.....	Fiscal de la de Lérida (electo).....	D. Teodulfo Gil y Gutiérrez.....	A sus deseos.
»	Fiscal de la de Lérida.....	Magistrado de la territorial de Granada.....	D. José Trinidad Carrasco y Castillo....	Por incompatible.
»	Magistrado de la territorial de Granada.....	Juez del distrito de la Universidad, de Madrid (electo).....	D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante.	Á sus deseos.
»	Juez del distrito de la Universidad, de Madrid....	Magistrado de la territorial de Zaragoza.....	D. Federico Serantes y Romo.....	A su solicitud.
»	Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza.	Idem de la de Las Palmas.....	D. Mariano Cano y González.....	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la provincial de Granada.....	Fiscal de la Audiencia de Avila (electo).....	D. Severino Martínez y Barcia.....	»
»	Fiscal de la de Avila.....	Idem de la de Vitoria (idem).....	D. Antonio García López.....	Á sus deseos.
»	Magistrado de la territorial de Sevilla.....	Presidente de la de León.....	D. Francisco Pascual Navarro.....	A su solicitud.
»	Idem de la de Lugo.....	Magistrado de la de Pontevedra.....	D. Alfredo Souto y Cuero.....	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Vitoria.....	Teniente Fiscal de la de Valladolid (electo).....	D. Abelardo Marroquín y Ortega.....	A sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la de Valladolid.....	Idem id. de la de Pamplona (idem).....	D. Manuel Moreno Fernández de Rodas..	A su solicitud.
»	Idem id. de la de Pamplona.....	Magistrado de la de Segovia.....	D. Angel Terradillos y Brea.....	Por incompatibilidad.
8	Fiscal de la de Santander.....	Fiscal de la de Zamora.....	D. Lidefonso Hernández Revesado.....	»
»	Idem de la de Zamora.....	Idem de la de Santander.....	D. Lisardo Sánchez y Cabo.....	Á su solicitud.
»	Magistrado de la de Pontevedra.....	Magistrado de la de Palencia.....	D. Edelmiro Trillo y Señorans.....	Idem.
15	Idem de la provincial de Sevilla.....	Idem de la territorial de Sevilla (electo).....	D. Francisco Pascual y Navarro.....	A sus deseos.
22	Idem de la territorial de idem.....	Fiscal de la Audiencia de Lérida (idem).....	D. José Trinidad Carrasco y Castilla....	Idem.
»	Idem de la de Palencia.....	Magistrado de la de Pontevedra (idem).....	D. Edelmiro Trillo y Señorans.....	Idem.
»	Idem de la de Pontevedra.....	Idem de la de León.....	D. Ramón Mazaira y Beltrán.....	Á su solicitud.
»	Idem de la de Jaén.....	Teniente Fiscal de la de Pamplona.....	D. Angel Terradillos y Brea.....	A sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la de Cáceres.....	Magistrado de la de Almería.....	D. José Escolano de la Peña.....	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la de Almería.....	Idem de la de Teruel (electo).....	D. Benito López Roblés.....	A sus deseos.
29	Fiscal de la de Lérida.....	Presidente de la de Alicante.....	D. Pascual Ibáñez Palao.....	»
»	Presidente de la de Alicante.....	Fiscal de la de idem.....	D. Dionisio Conde y Sierra.....	»
»	Fiscal de la de idem.....	Idem de la de Cuenca.....	D. Fabián Sunyé y Morales.....	»
»	Abogado Fiscal de la de Madrid.....	Teniente Fiscal de la de Valladolid (electo).....	D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.	Idem.
8	Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia.....	Juez de primera instancia, en comisión, del distrito de Oriente, de Gijón (electo).....	D. Juan Antonio Fort y Bellocq.....	Accediendo á su solicitud.
24	Idem id. del del Mercado, de idem.....	Idem id. del de San Juan, de Murcia.....	D. Miguel Escobar y Barberán.....	Idem id.
»	Idem id. del de San Juan, de Murcia.....	Idem id. del del Mercado, de Valencia (electo)....	D. Andrés Gallardo de las Heras.....	Idem id.
29	Idem id. del de la Plaza, de Valladolid.....	Idem id. del del Mar, de idem.....	D. Adolfo Suárez y Gutiérrez.....	Idem id.
»	Idem id. del del Mar, de Valencia.....	Idem id. del de la Plaza, de idem.....	D. Francisco H. Salvá y Pont.....	Idem id.
8	Idem id. del de Occidente, de Gijón.....	Idem id. de Cazalla (electo).....	D. Fernando Bernáldez Romero de Tejada	Idem á sus deseos.
18	Abogado Fiscal de la Audiencia de Teruel.....	Oficial de Administración de segunda clase de la Dirección de los Registros y del Notariado, con categoría reconocida de Juez de ascenso.....	D. Gabriel de la Escosura y Ballarín....	»
8	Juzgado de primera instancia de Frechilla.....	Juez de primera instancia de Salas de los Infantes.	D. Antonio Montero de Espinosa.....	Idem á su solicitud.
11	Idem id. de Berga.....	Idem id. de Cervera del Río Alhama.....	D. Ramón Martí y Libert.....	Por permuta.
»	Idem id. de Cervera del Río Alhama.....	Idem id. de Berga.....	D. Juan Antonio Montserrat y Garin....	Idem.
24	Idem id. de Tamarite.....	Idem id. de Boltaña.....	D. José Vallés y Fortuño.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Monóvar.....	Idem id. de Ayora.....	D. Enrique Garriga y Mercader.....	Por permuta.
»	Idem id. de Ayora.....	Idem id. de Monóvar.....	D. Pedro Rico y Orduña.....	Idem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cuerpo de Carabineros.

COMANDANCIA DE MURCIA.

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa el bote «Topete» perteneciente á la misma que presta sus servicios en la villa de Aguilas, término municipal de la misma.

1.^a El remate será simultáneo en la capital de Murcia ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros, de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma, y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día veintitrés de Abril próximo, á las once de su mañana.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas pesetas y dos céntimos á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.^a Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.^a en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.^a Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.^a Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante abonará los gastos que originen los anuncios en los periódicos oficiales.

7.^a El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudiquen, y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

8.^a Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se hallen terminantemente expresadas en el antedicho presupuesto.

9.^a Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10.^a El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.^a El rematante será el responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

12.^a Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13.^a No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro del presupuesto.

14.^a Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la Ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 9 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Víctor G. del Moral. 276—S

Modelo de proposición.

D. natural de, vecindado en, se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa el bote «Topete», perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en la villa de Aguilas, término municipal de la misma, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad de (en letra) con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa el falucón «Maria Cristina», perteneciente á la misma, que presta sus servicios en la mar menor, término municipal de San Javier.

1.^a El remate será simultáneo en la capital de Murcia ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma, y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día veintitrés de Abril próximo, á las once de su mañana.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.^a Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.^a Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante abonará los gastos que originen los anuncios en los periódicos oficiales.

7.^a El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudiquen y las dará por terminadas en el plazo de veinte días.

8.^a Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se hallen terminantemente expresadas en el antedicho presupuesto.

9.^a Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10.^a El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.^a El rematante será el responsable de la buena ejecución de las obras, por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

12.^a Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13.^a No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro del presupuesto.

14.^a Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la Ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 9 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Víctor G. del Moral. 277—S

Modelo de proposición.

D., natural de, vecindado en, se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa el falucón *Maria Cristina*, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en la mar menor, término municipal de San Javier, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad de (en letra), con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño.

ANUNCIO

En la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño se ha de proveer, por concurso, una plaza de Ayudante meritorio con destino á la clase de Física y Química, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de sus méritos y servicios.

El aspirante que dentro de las condiciones del presente concurso resulte nombrado, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el art. 50, párrafo 2.^o, del Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900; debiendo atenerse á los deberes que les impone este Reglamento y lo que se disponga en el del régimen interior de la Escuela.

Logroño 16 de Marzo de 1904.—El Secretario, Ruperto G. de Segura.—V. B.—El Director, Luis de la Fuente. P—308

Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la carpeta número 1.929 de Intervención, de intereses de capitales nominales de inscripciones del 80 por 100 de Propios, correspondientes á los semestres de 1.^o de Julio de 1874 á 1.^o de Enero de 1877, importante 6.086 reales 90 céntimos en papel para su conversión, procedentes de la inscripción núm. 94.771, perteneciente al Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, de esta provincia, y presentada por los Sres. Magdalena y Sarahaga, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, quede nulo y sin ningún valor.

Avila 17 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Gustavo A. Alvarez. P—307

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino ha sido remitida á esta oficina copia del pliego de reparos que ofrezca la cuenta de fabricación de tabacos de la Fábrica de esta ciudad, correspondiente al mes de Febrero de 1887, para que por esta Intervención se haga llegar dicho pliego de reparos á manos de D. Fernando Boan Montenegro ó sus here-

deros, caso de fallecimiento, á fin de que en el plazo de quince días puedan ser solventados.

Y desconociéndose el paradero y domicilio del referido don Fernando Boan Montenegro, y de sus herederos si hubiese fallecido, de conformidad con lo ordenado por el citado Tribunal de Cuentas del Reino, se llama y emplaza á uno ú otros, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el pliego de reparos de que se hace referencia, dentro del plazo de quince días que se ha servido señalar el Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta del mencionado Tribunal, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 17 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, Francisco Salazar. P—309

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barcelona.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 24 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de las obras de albañilería, cerrajería, mármoles y pavimentado que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras), bajo el tipo de 58.171,26 pesetas.

Los documentos estarán de manifiesto en el Negociado 1.^o de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, la que se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, á las doce de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta; debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 2.908,56 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de la construcción de las naves de los cuatro ángulos, galerías interiores y zocalada de dos cuerpos de edificio en el Parque.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente y al siguiente

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir durante la construcción de las obras de albañilería, cerrajería, mármoles y pavimentado que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras).

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES FACULTATIVAS

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.^o—Obras de esta contrata.

Es objeto de esta contrata la construcción de un muro de cerramiento construido con ladrillo con sus pilares adosados á cada uno de los montantes de hierro de apoyo de las cubiertas, la construcción de una verja de hierro colocada sobre el muro de cerramiento, construcción y colocación de cuatro puertas de entrada en dicho Mercado, en el pavimentado en toda su extensión, y construcción y colocación de los puestos de venta de la pescadería, instalación del agua, construcción de cloacas y albañiles, etc., etc.

El contratista, al construir las citadas obras, se sujetará á los documentos que se acompañan y á la dirección del Jefe de Urbanización y Obras, quien ejercerá por sí ó por medio de su Ayudante delegado la inspección facultativa y obras correspondientes.

ARTÍCULO 2.^o—Apertura de zanjas.

Se abrirán las zanjas correspondientes para rellenarlas después á fin de proceder á la construcción de la pared de cerramiento del Mercado.

ARTÍCULO 3.^o—Cloacas y albañiles.

La cloaca y albañiles que se construirán, serán de la forma y dimensiones indicadas en el plano y presupuesto que se acompañan.

ARTÍCULO 4.^o—Cimentación.

Toda la cimentación que se construirá para el apoyo de la pared de cerramiento, será efectuada por mampuesto de piedra de sillera de las canteras de la montaña de Montjaich, colocada con mezcla de cal hidráulica y arena de mar.

ARTÍCULO 5.^o—Construcción del solado.

El solado que se construirá en todo el Mercado, será de baldosas hidráulicas colocadas sobre una capa de hormigón compuesto de grava, cal hidráulica y arena de mar.

ARTÍCULO 6.^o—Acopio de materiales.

El contratista acopiará los materiales que tenga que emplear en las obras en los puntos que se le designen junto al Mercado, y los dejará de manera que puedan ser examinados por la Inspección.

CAPÍTULO II

Materiales y mano de obra.

ARTÍCULO 7.º—Materiales.

Todos los materiales que se emplearán en la descrita construcción, deberán ser de primera calidad y de las mejores de marca acreditada.

Los ladrillos que se emplearán, serán bien cocidos, de buena tierra arcillosa y desprovistos de granos de cal que puedan ocasionar su rotura.

Los cementos rápidos y lento serán procedentes de San Juan de las Abadesas, y el portland de Crent.

ARTÍCULO 8.º—Arena.

La arena será de mar, silícea, de grano medianamente grueso y fina para los enchapados, perfectamente limpia y libre de materias extrañas.

ARTÍCULO 9.º—Azulejos y baldosas vidriadas.

Los azulejos blancos que se emplearán en la parte posterior de los muros de cerramiento y que servirán de arrimaderos a los puestos de venta, serán de primera calidad, bien recortados, de blancura uniforme y sin falta alguna.

Las baldosas vidriadas que deben colocarse sobre las vertientes de la pared de cerramiento, tendrán las condiciones antes citadas, y su color será también uniforme.

ARTÍCULO 10.—Mármoles.

Los mármoles que se emplearán en la pescadería de aquel Mercado serán blancos, de Italia y de superior calidad, sin falta alguna que les hagan rechazables.

ARTÍCULO 11.—Mezclas.

Las mezclas del cemento y la arena que se emplearán en un metro cúbico de ladrillo, estarán en la proporción de veinte centímetros cúbicos de arena por 140 kilogramos de cemento.

La cal hidráulica, su mezcla será de 250 kilogramos de cal por un metro cúbico de arena.

La mezcla que se empleará para las construcciones sistema Monier, será el de cemento Portland de R. B. y Compañía, de Marsella, con la arena en las proporciones siguientes:

En el hormigón, la mezcla será de diez por uno; para el engravado, un tres por uno, y para los enlucidos, uno y medio por uno.

ARTÍCULO 12.—Construcción de los muros de cerramiento con ladrillo mixto.

La obra de fábrica que se colocará en dicho muro de cerramiento será ejecutada con esmero y según las reglas del arte, bien mojada y golpeada a su colocación, a fin de que las juntas queden reducidas a lo máximo de 8 milímetros. Los ladrillos que se emplearán serán ejecutados con toda perfección, cuidando que sean perfectamente planos, y sus aristas bien recortadas y completamente rectas.

Una vez sean ejecutados los muros de cerramiento, se repasarán y limpiarán todas las juntas y caras de los mismos, evitando en lo posible la salina de la obra que quizás se formare; estos ladrillos deberán ser de color uniforme y cocidos con leña.

ARTÍCULO 13.—Hierros.

Los hierros que se emplearán en esta construcción serán planchas, platinas, barras, ángulos y de T; estos hierros no deberán tener faltas, hojas y caliches.

Los hierros en plancha y platina serán batidos y pasados por el laminador, a fin de que, presentándose uniforme su textura, se preste a doblarse para los diferentes usos de su aplicación.

El hierro en barra de ángulo y de T será dulce, de textura igual, grano fino de color gris aplomado y de construcción un poco hojosa.

No será admitido el hierro agrio en la construcción, por no reunir las condiciones de solidez y demás que se requieren, por ser su grano grueso y brillante, que se rompe con facilidad al trabajarse.

ARTÍCULO 14.—Vidrios.

Los vidrios que se colocarán en las vidrieras de todo el Mercado serán baldosillas rayadas de 5 a 6 milímetros de espesor, sin falta alguna, siendo la superficie horizontal de los mismos completamente plana.

Estos vidrios serán procedentes de las mejores fábricas de marca acreditada.

ARTÍCULO 15.—Masilla.

La masilla para la colocación de los vidrios, sus componentes serán de primera calidad, y deberá ser inspeccionada antes de su empleo.

ARTÍCULO 16.—Pinturas.

Todos los colores, como aceites de linaza y barnices que se emplearán en la confección de los mismos, serán de superior calidad ó extra, rechazándose aquéllos que no reúnan las expresadas circunstancias.

Estos colores también serán procedentes de las mejores fábricas de marca acreditada.

ARTÍCULO 17.—Inutilidad de los materiales y operarios.

Se rechazarán de la obra todos aquellos materiales que no reúnan las circunstancias expresadas en este pliego de condiciones; asimismo serán separados de la obra todos aquellos operarios que no reúnan las condiciones de bien aptos.

CAPÍTULO III

Módos de ejecución de las obras.

ARTÍCULO 18.—Apertura de zanjas y transporte de tierras.

Se empezarán los trabajos abriendo las zanjas para el apoyo de los muros de cerramiento, cuya profundidad y volumen será la indicada en el presupuesto, a no ser que al efectuar las excavaciones alguna de ellas tuviera de profundizarse hasta encontrar el terreno firme.

También, cuando sea conveniente y lo disponga la Inspección facultativa, se efectuarán las excavaciones para la construcción de la cloaca general y los albañales necesarios, dándose las correspondientes inclinaciones para sus desagües.

Las tierras procedentes de dichas excavaciones deberán ser conducidas a los destinos que indique el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.—Relleno de las zanjas.

Se rellenarán las zanjas antes descritas que deben apoyar

el muro de cerramiento con mampuestos de piedra de las canteras de la montaña de Montjuich, colocados con material hidráulico.

En su construcción se cuidará que los mampuestos sean completamente llenos de material y convenientemente apisonados. Sobre dicha cimentación se pasará una verdugada de dos gruesos de ladrillo, colocada con mezcla de cemento y arena; esta verdugada se colocará a una profundidad de seis centímetros, contados desde la rasante de la acera.

ARTÍCULO 20.—Construcción de la cloaca.

La cloaca general se construirá de conformidad al adjunto plano, cuidando el contratista que tenga las pendientes necesarias para los desagües; los muros de esta cloaca serán de mampostería colocada con mortero hidráulico, la solera de hormigón y de dos gruesos de rasilla colocados con cemento, y las bóvedas que la cubrirán serán construídas con tabique doblado a tres gruesos, uno de rasilla y dos de ladrillo, colocados también con mezcla de cemento y arena, pasándose sobre el intradós de la bóveda y muros laterales una capa de cemento a fin de tapar las uniones.

Los paramentos laterales interiores y solera inferior serán revocados después con mezcla de cemento y arena y enlucidos con cemento Portland.

Sobre esta cloaca, y a la distancia que indicará la Inspección facultativa, se construirán los pozos de registro de las dimensiones que se indican en el presupuesto, empleándose en esta construcción la mezcla también del cemento con la arena y el cemento portland.

Las tapas de estos pozos serán de hierro de fundición completamente pintadas al óleo a dos capas.

ARTÍCULO 21.—Albañales.

Los albañales que se construirán tendrán una sección interior de 30 por 35 centímetros y serán construídos con paredes de ladrillo grueso de 15 centímetros de espesor, colocado con mezcla de cemento y arena; la solera inferior y la tapa de los gruesos de ladrillo delgado colocado con cemento y arena; el interior de estos albañales será revocado con el mismo material y enlucidos con el cemento portland.

Estos albañales se construirán desde el pie de las cañerías de desagüe de la cubierta a la cloaca general, debiendo contener en el citado punto un pequeño pozo de registro.

ARTÍCULO 22.—Pavimento del mercado.

Después de efectuada la caja para el hormigón en toda la extensión del mercado se colocará éste, el cual se compondrá de cal hidráulica, arena de mar y grava, cuyo material se apisonará convenientemente dentro de la caja, dejándolo perfectamente nivelado. Sobre esta capa de hormigón se colocarán los pavimentos hidráulicos, compuestos de gravilla con mezcla de cemento y arena y una capa en la parte superior de la baldosa de cemento portland de unos dos centímetros de espesor.

A la colocación de estos pavimentos cuidará el contratista que el suelo del mercado contenga pendientes suaves para que el agua que el agua que se tire para la limpieza del mismo vaya a parar a los sifones de los albañales.

ARTÍCULO 23.—Construcción del muro de cerramiento.

El muro de cerramiento que se construirá al rededor del Mercado será de ladrillo visto, y cuidará el contratista que las juntas encontradas que se formen sean completamente verticales y horizontales.

En la parte posterior del mismo se le enchapará un grueso de rasilla y otro de baldosa blanca barnizada de Valencia, cuyos plafones, que se formarán entre pilares, contendrán una canela al rededor y en el fondo colocadas a diagonal, efectuado todo con el citado material barnizado.

Sobre dicho muro, afectando dos pendientes, se colocarán baldosas vidriadas, las cuales quedarán completamente enlazadas con el muro.

En toda esta construcción se empleará el cemento con la arena, cuidando además que en los enlaces con los pies derechos de hierro sea bien sólida.

ARTÍCULO 24.—Construcción de la pescadería.

Los puestos de venta del pescado serán de mármol blanco de Italia, labrado en la misma forma que se hagan los de los nuevos mercados de esta capital con alguna pequeña variante.

Viene obligado el contratista a la instalación del agua en el mercado y la colocación de la misma para los citados puestos de venta, la cual se distribuirá del modo y forma que indique la Inspección facultativa.

Se construirá en la parte inferior delantera de los citados puestos de venta de pescado una pequeña canal que no sobresaldrá de la línea del pavimento con azulejos blancos de Valencia, a fin de evitar charcos de agua, y se dirigirá este canal a desaguar a los sifones de los albañales.

También corresponde a colocar el contratista a dichos puestos de venta todos los herrajes que deben sostener las balanzas y cañerías de gas, cuyo modelo también se tomará de los mercados recién construídos.

ARTÍCULO 25.—Construcción de las puertas de hierro y verja de cerramiento.

Se construirán las puertas de hierro de entrada al Mercado de conformidad al dibujo que se acompaña, cuyos gruesos serán los que se indican en el adjunto presupuesto.

Asimismo se construirá la verja de hierro de cerramiento que va colocada sobre la pared, la cual también se construirá de conformidad al citado dibujo y gruesos que se indican.

Tanto las puertas de entrada al Mercado como la verja de cerramiento se unirán con la debida seguridad a los muros y pies derechos, cuidando que los enlaces sean bien perfeccionados y resistentes, y, por lo tanto, no ofrezcan peligro alguno.

Las visagras de las puertas serán bien torneadas y con suplementos de bronce y las llaves y fallevas, así como las cerraduras, completamente fuertes y ligeras.

La verja de cerramiento, que se apoyará sobre el muro, irá montada y enlazada sobre una pieza de hierro de fundición completamente tornillada y unida al referido muro de obra y a los pies derechos de hierro para el mejor apoyo de la misma.

ARTÍCULO 26.—Pintado al óleo de los hierros.

Se pintarán al óleo a tres capas, una de minio y dos de color, que se indicará, todos los hierros que coloque el contratista en el referido Mercado.

ARTÍCULO 27.—Colocación de los vidrios baldosillas.

Se colocarán todos los vidrios baldosillas en las vidrieras alta y laterales de dicho Mercado con todo ajuste y con ma-

sillo, cuidando que quede completamente lisa y sin resalto alguno.

ARTÍCULO 28.—Instalación del agua.

Viene obligado el contratista al pago de toda el agua que se gaste en la citada construcción, así como a la instalación de la misma, en cuya distribución y gasto tendrá gran cuidado en no perjudicar a las obras, debiéndola retirar así que lo disponga el Jefe de Urbanización y Obras.

ARTÍCULO 29.—Empleo de materiales y ejecución de obras que no figuren en el presupuesto.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe a los precios asignados a otras obras ó materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se discutirán entre el Jefe de Urbanización y Obras, inspector de las mismas, y el contratista, sometiendo a la aprobación superior si resultare acuerdo.

Los nuevos precios, por uno ú otro procedimiento convenidos, se sujetarán siempre a la baja correspondiente a la obtenida en el remate.

Cuando no hubiere conformidad para la fijación de estos precios entre el citado Jefe de Urbanización y Obras y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de obra de que se trata, sin derecho a indemnización de ninguna clase, abonándole sin embargo los materiales que sean de recibo y que hubiesen quedado sin empleo en la modificación introducida.

ARTÍCULO 30.—Época en que debe empezar las obras el contratista.

El contratista deberá empezar los trabajos a los diez días de firmada la correspondiente escritura, pero en el caso de no hallarse terminadas las que actualmente se realizan en aquella localidad en virtud de otra subasta, no podrá empezar las de su cuenta hasta el día que disponga el Jefe de Urbanización y Obras.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 31.—Precauciones referentes a la vía pública.

Durante la construcción de las obras deberá el contratista evitar molestias al vecindario con los materiales que se depositen en la vía pública, quedando respecto a este punto obligado a sujetarse a las prevenciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

ARTÍCULO 32.—Libramiento a cuenta.

A los cuatro meses de haber principiado las obras, se librará una certificación de las ejecutadas durante este plazo, aplicando a cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto, rebajando el tanto por ciento que quizás resulte de la bonificación de la subasta, cuya cantidad resultante será aumentada con el catorce por ciento rebajando del total de la certificación a cobrar un diez por ciento que quedará de garantía en la Tesorería municipal.

Las mediciones parciales que para la formación de esta certificación deban hacerse, las practicará el contratista de común acuerdo con el Jefe de Urbanización y Obras ó su Ayudante encargado juntamente con el Director práctico de las obras. Estas certificaciones para su cobro deberán estar aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33.—Recepción provisional.

La recepción provisional de las obras tendrá lugar cuando avise el contratista al Excmo. Ayuntamiento, previo reconocimiento de las mismas, que se llevará a cabo por el Jefe de Urbanización y Obras y será presenciada, si el Excmo. Ayuntamiento ó la Ilre. Comisión de Fomento lo creyeren conveniente, por los Ilres. Sres. Concejales que se designen al efecto, extendiéndose la correspondiente acta y haciéndose la citada recepción (si dichas obras se hallan en condiciones de ser recibidas), todo sin perjuicio de lo que respecto de dicha acta pueda resolver el Excmo. Ayuntamiento, a cuya aprobación deberá ser oportunamente sometida.

Al acto de recepción provisional concurrirán, además, el Director práctico de las obras y el contratista, quienes formarán el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34.—Plazo de garantía.

Desde el día que se verifique la recepción provisional, empezará a correr el plazo de garantía, que será de dos meses a partir del día citado, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglos de los desperfectos que provengan de su mala construcción, a cargo del contratista, quien no queda exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, sea aprobada la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo, estarán entregadas las expresadas obras al servicio a que se hayan destinado, sin que para ello el contratista pueda hacer reclamación alguna.

ARTÍCULO 35.—Recepción definitiva.

La recepción definitiva se verificará luego que haya terminado el plazo de garantía, en igual forma y las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista el día en que aquella recepción tenga lugar si las obras resaltan definitivamente admisibles y fuese aprobada la correspondiente acta.

ARTÍCULO 36.—Valoración general de las obras.

La valoración general de las obras se basará en la medición de cada clase de ellas, aplicando al resultado los precios unitarios que figuran en los presupuestos aumentados con el 14 por 100 que tal vez resulte de bonificación obtenida en la subasta.

ARTÍCULO 37.—Liquidación de la obra.

Después de verificada la recepción provisional de la obra se efectuará la liquidación definitiva de toda clase de obra ejecutada, incluyendo en dicha liquidación general el 10 por 100 que se habrá retirado la Tesorería municipal para la certificación librada a cuenta y cobrada.

ARTÍCULO 38.—Conservación de la obra.

En el transcurso de la primera recepción de que trata el art. 33 de este pliego de condiciones hasta la fecha que expresa el art. 35 ó recepción definitiva, deberá repasar el contratista todo desperfecto que observe en las obras.

ARTÍCULO 39.—Obligación del contratista en casos no previstos.

Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea nece-

sario para la construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretación lo disponga el Jefe de Urbanización y Obras Inspector, efectuándose la valoración de las obras, cuyo precio no estuviere estipulado, relacionándolo con los demás que tengan las unidades de obras aumentadas con el 14 por 100 y descontando el tanto por ciento que quizás resulte de bonificación en la subasta.

ARTÍCULO 40.—Derechos de la Administración acerca de la variación del proyecto.

La Administración se reserva el derecho de ejecutar por sí, antes de principiar las obras como durante el curso de las mismas, cualquiera parte ó partes de ellas que tenga por conveniente, así como de introducir en el proyecto las modificaciones de aumento, disolución, sustitución ó supresión que tenga á bien acordar, siendo obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión ó reducción de obras, á reclamar ninguna indemnización, á pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte suprimida ó que se ejecute por la Administración con cargo al presupuesto de contrata; dichas variaciones serán obligatorias para el contratista, mientras su importe total no altere el de contrata en una cuarta parte en más ó en menos.

En este caso, el contratista tendrá derecho á la rescisión del contrato, y al abono de los materiales que sean de recibo y queden sin emplear.

ARTÍCULO 41.—Prohibición al contratista de hacer alteraciones.

El contratista no podrá hacer alteraciones en las obras sin autorización por escrito de la Sección facultativa, sin cuyo requisito no le serán de abono los aumentos de obra que pudieran resultar á consecuencia de dichas alteraciones, estando obligado además á deshacer tan pronto como la Sección lo ordene.

ARTÍCULO 42.—Daños y perjuicios.

El contratista es responsable y deberá indemnizar por ello al Excmo. Ayuntamiento, y á cualquier particular á quien pueda afectar, de los daños y perjuicios que se irroguen con motivo de las obras á su cargo.

ARTÍCULO 43.—Seguro de vida.

El contratista asegurará la vida á los operarios que emplee en las obras de su cargo y á este efecto se sujetará en un todo á lo prevenido en la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, así como al Reglamento que con sujeción á la misma Ley fué posteriormente redactado.

ARTÍCULO 44.—Copia de documentos.

El contratista podrá sacar á sus expensas, pero dentro de las dependencias de la Inspección facultativa, copia de los documentos del proyecto que forman parte de esta contrata, cuyos originales le serán facilitados, autorizándolo con su firma la Sección facultativa si así conviniere al contratista.

ARTÍCULO 45.—Cuestiones entre la Administración y el contratista.

El contratista se obliga, en virtud de las presentes condiciones, á someterse á la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos de esta localidad, con arreglo á la Ley de Obras públicas, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

ARTÍCULO 46.—Dirección práctica de las obras.

El contratista viene obligado á tener al frente de las obras á un facultativo competente de la clase de Arquitecto ó Maestro de obras, quien estará encargado de interpretar el proyecto y procurar su exacta ejecución, dirigirá los trabajos de las obras, siendo responsable civil y criminalmente de las desgracias que durante la ejecución de las mismas pudieran ocurrir.

Dicho facultativo percibirá sus honorarios del contratista y tendrá la obligación de asistir á todos los actos que la Inspección facultativa lo requiera, poniendo su conformidad en cuantos documentos sean precisos.

El contratista comunicará el nombramiento de dicho facultativo á la Administración, y una vez aceptado por la Sección facultativa se le comunicará á dicho funcionario.

ARTÍCULO 47.—Condiciones generales para Obras públicas.

De conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del propio año y Real decreto de 12 de los propios mes y año, el concesionario deberá celebrar un contrato con los obreros, en el cual constará precisamente:

- 1.º La duración del mismo.
- 2.º Los requisitos para su denuncia ó suspensión.
- 3.º El número de horas de trabajo.
- 4.º El precio del jornal.

ARTÍCULO 48.

Para cualquier reclamación que surgiera entre la Corporación interesada y el rematante, referente al cumplimiento, inteligencia y rescisión de los contratos, se atenderá en todo á lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 12 de Julio del año 1902, salvando empero lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de Junio del propio año, respecto al contrato especial de los obreros.

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Sección sexta, Juan Bruguera y Diaz.—V.º B.º—El Jefe de Urbanización y Obras, P. Falqués.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 49.—Cómo se celebrará la subasta.

El presente contrato se celebrará por remate mediante subasta pública, que tendrá lugar en el sitio y en el día y hora señalada en el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con arreglo á las prescripciones de Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULO 50.—Diligencias que se harán constar referentes á las reclamaciones.

Al pie de estas condiciones se hará constar el haber transcurrido el plazo señalado en la citada Instrucción para la pre-

sentación de reclamaciones, consignando las producidas y lo resuelto respecto á las mismas ó la declaración de no haberse producido ninguna de aquéllas.

ARTÍCULO 51.—Advertencia previa.

El presente contrato se hará á riesgo y ventura del rematante, que por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ó rescisión.

ARTÍCULO 52.—Concurrentes por sí ó por delegación y bastanteados de poderes.

Podrán tomar parte en la subasta cuantos se hallen capacitados para ser contratistas, á cuyo acto podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastanteados á costa del licitador por el Letrado asesor del Excmo. Ayuntamiento expresamente designado para este efecto.

ARTÍCULO 53.—Tipo de subasta.

El tipo precio que servirá de base para la subasta será el de cincuenta y ocho mil ciento setenta y una pesetas con veintiséis céntimos á que asciende el total importe del presupuesto de contrata que acompaña estas á condiciones.

ARTÍCULO 54.—Fianza provisional de un cinco por ciento.

Los licitadores que concurren á la subasta deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de dos mil novecientas ochenta y seis céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe ó valor total de las obras que son objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 55.—Como se construirán las fianzas.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, y la que en cumplimiento del art. 53 haya de presentar el rematante ó á quien se haya hecho la adjudicación definitiva de la subasta, habrá de constituirse en la Caja del Ayuntamiento en metálico ó en valores ó en signos de crédito del Estado, de la provincia y el Municipio, con sujeción á lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 56.—Presentación del pliego de proposiciones.

Las proposiciones que presenten los licitadores se redactarán con arreglo á lo preceptuado en el modelo que acompaña á estas condiciones.

El Presidente numerará los pliegos por el orden en que se haga la entrega, y los dejará sobre la mesa.

ARTÍCULO 57.—Qué se desprende del hecho de presentar la proposición.

Por el hecho de presentar la proposición correspondiente en el acto de la celebración de la subasta, se entenderá que el licitador se ha enterado previa y detenidamente de este pliego de condiciones y de los planos, presupuestos y demás documentos que le acompañan, y que se halla de completa conformidad con las mismas, constituyéndose en obligación de cumplimentarlos por completo.

ARTÍCULO 58.—Que deberá contener el pliego de proposiciones.

En el pliego que contenga las proposiciones que presenten los licitadores deberán éstos incluir, además, junto con aquéllas, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del interesado.

ARTÍCULO 59.—Tipo mínimo de mejora admisible.

Si alguno de los licitadores quisiera mejorar la cantidad tipo de subasta, de que hace mención el art. 53, no será admisible la proposición presentada si la rebaja no es, cuando menos, de 100 pesetas de la que sirva de tipo.

ARTÍCULO 60.—Adjudicación del remate.

(a) El remate se adjudicará provisionalmente por el Presidente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

(b) Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, ó sea el primero que hubiese hecho la entrega del pliego.

ARTÍCULO 61.—Adjudicación definitiva y fianza del 10 por 100.

Tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento haya aprobado el acta de la subasta y hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja del Ayuntamiento, como fianza definitiva, la cantidad de cinco mil ochocientos diecisiete pesetas con doce céntimos, equivalentes al 10 por 100 del tipo de subasta.

Al propio tiempo, pondrá su conformidad á los pliegos de condiciones, planos y cuadro de precios que figuran en el expediente, y á este efecto rubricará dichos documentos en el sitio que se le señale.

ARTÍCULO 62.—Escritura del contrato.

Constituida la fianza definitiva, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura de contrato, previa la presentación del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, sin cuyo requisito no podrá procederse á la formalización de aquel documento.

ARTÍCULO 63.—Responsabilidad por faltas en la formalización del contrato.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro del plazo ó término señalado, ó de la prórroga que por causas justificadas podrá concedérsele, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, en cuyo caso los efectos de esta declaración serán:

- 1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.
- 2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, si así lo acuerda el Ayuntamiento, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo rematante, si éste fuese menos beneficioso para el Ayuntamiento.
- 3.º Que satisfará también el primer rematante todos los perjuicios que hubiese sufrido la aludida Corporación municipal por la demora.
- 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse las obras por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ésta resulte, que se seguirá y se fijará en el expediente que á aquél va unido.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde al-

cance la fianza provisional ó definitiva presentada y prestada por el rematante, que le será retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativa-mente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera de su importe, de la fianza le será devuelto el exceso.

ARTÍCULO 64.—Intransferencia de derechos.

Los derechos que nazcan del remate son intransferibles é indispensables para la Corporación municipal las obligaciones que derivan, sin que mientras subsista este contrato se reconozca por la misma personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera á los efectos del citado contrato.

ARTÍCULO 65.—Gastos de la subasta.

El contratista tendrá la obligación de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato y el exacto cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 66.—Plazo para la urbanización de las obras.

Las obras deberán empezar dentro de los diez días siguientes á aquel en que tenga lugar la firma de la escritura de formalización de este contrato, siendo de ocho meses el plazo de duración de las mismas, durante el cual deberá ejecutarse sin interrupción y dejarlas completamente terminadas y en disposición de ser recibidas y puestas seguidamente en servicio con arreglo á estas condiciones.

ARTÍCULO 67.—Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de tres meses; se contará desde el día que tenga lugar la recepción provisional, durante el cual serán de cuenta del contratista los gastos de conservación y reparación que puedan exigir las obras.

ARTÍCULO 68.—Abono de las obras.

El contratista percibirá el importe total de las obras en dos plazos.

El primero comprende la certificación librada á los cuatro meses de principiadas las obras y cuyo total será la que resulte de la medición y valoración que practique la Sección facultativa, y el último plazo que comprenderá el resto de las obras, el de medición final y liquidación total, practicándose ésta en la forma establecida en los artículos 36 y 37 de estas condiciones.

ARTÍCULO 69.—Penalidad por incumplimiento en el plazo de garantía.

Si expirara el plazo señalado en el artículo para la ejecución de las obras y no se hallasen éstas terminadas por completo, ó que aun en el caso de que los tuvieran, contuviesen éstas defectos que impidan su recepción, vendrá obligado el contratista á satisfacer á la Administración municipal la cantidad de 20 pesetas por cada día que transcurriese hasta que cumpla con la obligación que tiene de terminarlas y entregarlas sin defecto, con arreglo á lo prescrito en estas condiciones.

ARTÍCULO 70.—Abono de intereses por demora en los pagos.

Se abonarán al rematante ó por este interés á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen en más de dos meses con sujeción á las prescripciones de la Ley que sean aplicables.

ARTÍCULO 71.—Rescisión del contrato.

(a) El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas. En tal caso, una vez apurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

(b) El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación municipal á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que adoptare el Ayuntamiento, que se acordará dentro de los treinta días siguientes al solicitar la rescisión del contrato, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar en la contenciosa-administrativa la resolución recaída.

ARTÍCULO 72.—Reposición de la fianza.

El rematante habrá de reponer la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiese hecho de alguno de los modos admitidos, se declarará rescindido el contrato con los efectos de estos artículos.

ARTÍCULO 73.—Devolución de la fianza.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante previo las trámites y formalidades prescritas y que se requieran para estos casos.

ARTÍCULO 74.

Por todo lo que no esté previsto en las presentes condiciones, el contratista estará sujeto á lo prevenido en el Real decreto de instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, así como lo que dispone el pliego de condiciones generales de obras públicas aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1901.

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Sección sexta, Juan Bruguera y Diaz.—V.º B.º—El Jefe de Urbanización y Obras, P. Falqués.—Sesión ordinaria, segunda convocatoria, de 24 de Diciembre de 1903.—Aprobado.—P. A. del E. A., el Secretario, Gómez del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que deberán regir durante la construcción de las obras del Mercado de la Plaza de la Revolución, que comprenden los ramos de albañilería, cerrajería y mármoles, me obligo á efectuar dichos trabajos por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde Constitucional, Guillermo de Boladeres.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José Gómez del Castillo.

Ayuntamiento de Benamaurel.

EDICTO

D. Pedro Burgos Vizcaino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta villa y en la capital, el día 9 del mes próximo venidero y hora de las doce, ante mi presidencia, según se expresa en la siguiente relación para el aprovechamiento durante el plazo de un año de los espartos, cuya cantidad anual, tasación y día de la subasta se indican en el siguiente estado:

Pueblo: Benamaurel.—Nombre del monte: Atochares.—Aprovechamiento anual: cantidad en quintales métricos, 3 221; tasación, 24.080 pesetas; duración del aprovechamiento: Un año.—Fecha de la subasta: 9 de Abril de 1904, á las doce de la mañana.

El rematante del aprovechamiento en el monte, tendrá la obligación de ceder al Ayuntamiento por el precio que adquiera los productos en la subasta la cantidad de 200 quintales métricos de esparto de la mejor calidad en concepto de uso vecinal.

Y para que llegue á conocimiento del público en general, se pone el presente en Benamaurel á 1.º de Marzo de 1904.—Pedro Burgos Vizcaino.—P. S. M., M. Hortas. 275—S

Ayuntamiento de Alora.

D. Pascual Gómez Palazón, segundo Teniente Alcalde Constitucional de esta villa.

Los mozos del actual reemplazo números

4. Salvador Díaz Trujillo, hijo de José y Josefa.
6. Francisco Salmerón Casanella, de Diego y Adela.
17. José Romero Sánchez, de José y María.
19. Pedro García Lobato, de Pedro é Isabel.
23. Pedro Conejo Hidalgo, de José y María.
24. Bartolomé Mancera Meléndez, de Miguel y Antonia.
26. Antonio Cruces Tejada, de Antonio y Teresa.
28. Andrés Pérez Mayo, de Francisco y Antonia.
34. Juan Rueda Bellido, de Alonso y Dolores.
36. Antonio Jiménez García, de José y María.
40. Alonso Taboada Martín, de Alonso y Remedios.
57. Juan Rojas Bravo, de Antonio y Dolores.
59. Antonio Hernández Hidalgo, de Francisco é Inés.
65. Francisco Garrido Gil, de Francisco y Francisca.
70. Juan García Lobato, de Francisco y Agueda.
74. Francisco Gil García, de José y Manuela.
76. Antonio Reyes Morelles, de Antonio y María.
83. José Espinosa Fernández, de Francisco y Agueda.
93. Juan Vergara Bootillo, de Francisco y Francisca.
96. Pedro Rodríguez Cordero, de Antonio é Isabel.
98. Cristóbal González Ruiz, de Félix y María.
103. Antonio Pérez Palomo, de Alonso y Juana.
104. Manuel Martínez Franco, de Lorenzo y Ana.
114. Joaquín Heredia Rodríguez, de Joaquín é Isabel.
126. Idefonso Velasco Moreno, de Salvador y María.
127. Cristóbal Heredia García, de José y María.

No se han presentado, conforme al art. 102 de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, á cumplir el deber que les imponen los arts. 93, 95 y 96, por lo cual, á tenor del 111 han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones de los indicados mozos á disposición de esta Municipalidad.

Dado en Alora á 7 de Marzo de 1904.—Pascual Gómez.

M—708

Ayuntamiento de Gualchos.

D. Francisco Luna Murillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitándose en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de José Fernández García, para justificar la ausencia de su padre José Fernández Ramales por más de diez años á la fecha, dejando abandonada á su esposa Isabel García Gutiérrez y demás familia, ignorándose su paradero, datando la ausencia desde el 10 de Agosto de 1881, y á los efectos dispuestos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de 21 de Agosto de 1896, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento del paradero de José Fernández Ramales se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad justicia.

El citado José Fernández Ramales es hijo de Manuel y María, natural de Serón, provincia de Almería, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba poca, color claro, aire alegre y de cincuenta años de edad.

Gualchos á 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Luna.—El Secretario, Juan Gámez. M—709

Ayuntamiento de La Palma.

D. José María Moreno Soldán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 6 de los corrientes, no comparecieron ni se hicieron representar los mozos del actual reemplazo Francisco González Amadesum, hijo de Pedro y de Josefa; y Manuel Pichardo Mira, hijo de Francisco y de Tomasa, números 14 y 9 del sorteo; en su consecuencia, se les requiere por última vez, para que verifiquen su presentación dentro del corriente mes de Marzo; apercibidos que de no hacerlo se les instruirá expediente de prófugo y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

La Palma 10 de Marzo de 1904.—José María Moreno.—El Secretario, A. de Montes. M—710

Ayuntamiento de Pruna.

D. José Antonio Barrera Álvarez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos del reemplazo del año corriente que á continuación se expresan, naturales de Pruna,

partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, á quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 13, incursos en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Pruna 16 de Marzo de 1904.—José A. Barrera.—Por su mandado, el Secretario, Francisco García. M—711

Mozos que se citan,

Núm. 3. Cristóbal Rueda Muñoz, hijo de Juan y María.

7. Jacinto Verdugo Sancha, de Francisco y María.

9. Juan López Castilla, de Diego y María.

11. Gregorio Vela Carreño, de Gregorio y Josefa.

14. Pedro Muñoz Barroso, de Juan y Dolores.

16. Pedro Barroso Martín, de Juan y María.

17. Antonio Verdugo Gamero, de Cristóbal y Antonia.

20. Antonio Gamero Salguero, de Juan y Josefa.

25. José Morilla Castaño, de Miguel y Mariana.

26. Francisco Sánchez Gallegos, de Manuel y Carmen.

27. José Ramírez Sánchez, de Miguel y María.

29. José Expósito Mingolla, de Rafael y Antonia.

31. Manuel Sánchez Romero, de Andrés y Catalina.

32. Pedro García Villalón, de Joaquín y Francisca.

34. José Díez Sánchez, de Francisco é Isabel.

39. Manuel Purras Barroso, de Manuel é Isabel.

42. José Asensio Castaño, de José y María.

47. Juan Barroso Muñoz, de Antonio y Ana.

49. Antonio Pines Valle, de Juan y Teresa.

Ayuntamiento de Villar de Gallimazo.

Ignorándose el actual paradero del mozo sujeto á revisión por cortedad de tal a, Santiago Gallego López, hijo de Jorge y Rufina, que fué alistado en el año 1903, y obtuvo en el sorteo el núm. 7, el cual residió en Madrid calle de Juan de Dios, núm. 1, piso segundo, en cuyo domicilio no ha sido hallado por el Sr. Teniente de Alcalde de su distrito para ser citado al acto de revisión de exenciones de este pueblo, se le convoca por el presente para que en el improrrogable plazo de tercer día, de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser tallado ó remita certificación de haberlo verificado ante la Alcaldía de su residencia donde justifique su resultado, pues de lo contrario será declarado prófugo, en consonancia á lo dispuesto en la Ley de Reemplazos vigente.

Villar de Gallimazo á 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Telesforo Hernández. M—712

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****GIJÓN—ORIENTE**

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Cabal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, pero se cree se ausentara hacia al pueblo de Lugo de Llanera en los últimos días del mes de Febrero, empleado que fué de la Fábrica «Cerámica de Gijón», para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por estupro de la joven Ramona Ralicio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario antes mencionado.

Gijón á 16 de Marzo de 1904.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbajosa. JO—2333

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Ramírez Villanueva, natural de esta ciudad, vecino de Huelva, en el sitio de Las Colonias, de treinta y siete años de edad, soltero, del campo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para que sea reconocido por el Médico forense de este partido de la herida incisa que se causara en 5 de Octubre último al caerse de un carro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Moguer á 14 de Marzo de 1904.—Manuel Cruz.—P. M. de S. S., Santiago Abaitúa. JO—2264

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Vergara, natural de esta ciudad, de unos dieciséis á diecisiete años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos redondos y pardos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, toda vez que se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 16 de Marzo de 1904.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Antonio Valera. JO—2844

QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rieo, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre violación de, contra Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez, solteros, menores de edad, y domiciliados que estuvieron en Golmar, término de la Puebla del Brollón, sin instrucción ni antecedentes penales, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario y mandando emplazar á los expresados enjuiciados Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se les haga saber que pueden nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad; pues en otro caso se les designarán en turno.

Y como los referidos procesados Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez se encuentran actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarados rebeldes, se extiende la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que les sirva de citación y emplazamiento en forma.

Quiroga 16 de Marzo de 1904.—El Actuario, José Carballó. JO—2346

TORROX

D. Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se procede á la busca y rescate de un burro, pelo perdigonado, pequeño, de cuatro años, herrado de las manos, sin esquilas, muy vivo y coecedor y con carona; de otro burro, pelo casi blanco, de siete á ocho años, herrado de las manos, con algunas mataduras en el lomo; que en la madrugada del 3 del corriente mes fueron hurtados á los vecinos de Frigiliana Sebastián Castillo Navas y Antonio Guerrero Martín, de fincas situadas en término de dicho pueblo, y caso de ser habidas las citadas caballerías se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 7 de Marzo de 1904.—Francisco P. Sola. Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. JO—2218

TUY

D. Benito Salgués Álvarez, Juez de instrucción del partido de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y en el 3.º, se cita, llama y emplaza á José Ferreiro Santos, hijo de José y de Andrea, de cincuenta y seis años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Buenos Aires, residente en Lisboa, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro redondo, cejas al pelo, nariz larga, boca regular; que viste traje de color oscuro, calza zapatos negros y usa sombrero engomado negro; y á Diego Montero Domínguez, que representa la edad de cincuenta años, estatura regular, color moreno pálido, pelo entrecano, bigote ídem, barba afeitada, y viste traje negro de chaqueta, sombrero hongo también negro, siendo su tipo fino; procesados ambos por el delito de estafa frustrada, y cuyo domicilio, actual residencia y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Elduayen, de esta población, al objeto de ser indagados en este sumario y responder de los cargos que del mismo les resultan y para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, la cual tengo decretada; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de mi Autoridad en las prisiones de este pueblo.

Dado en Tuy á 5 de Marzo de 1904.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leiras. JO—2219

VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados la noche del 21 de Febrero último de la casilla núm. 21 de la vía férrea, propios de Severiana Quiralte, y captura de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no acreditan su legitimidad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado el Valdepeñas á 11 de Marzo de 1904.—Antonino García Gutiérrez.—D. S. O., Carlos Rodríguez. JO—2220

Efectos robados.

- Cincuenta y cinco pesetas en metálico.
- Un mantón de lana verde á medio uso, del cuello.
- Unos pantalones de pana.
- Una falda color rosa con pintas encarnadas.
- Una manta bufanda, á cuadros.
- Una escopeta de un cañón, de pistón.
- Una pistola del 15, Lafouché.

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en el sumario que se instruye contra Pedro Fernández Cortés, José Cortés Fernández y Juan y Luis Cortés Santiago, sobre homicidio de Manuel Arenas Romero, se manda citar en forma por medio de la presente á un gitano llamado «Cache-ro», á su mujer y sus hijos Antonio y Eusebia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado de instrucción, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, piso principal, al objeto de prestar la oportuna declaración en el expresado sumario; previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles en su virtud el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Valencia 1.º de Marzo de 1904.—El Escribano habilitado, Francisco Coloma. JO—2222

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en pleito de menor cuantía, instado á nombre de D.^a Petra Ruiz González, vecina que fué de Valladolid, y hoy de ignorado domicilio, contra D.^a Juana Velasco Tejero, que lo es de Torre de Esgueva, sobre reclamación de un pajar y un corral, se ha presentado por el Procurador de este Juzgado D. Isaac Bustos Ruipérez, escrito solicitando se le tenga por desistido en la representación de la D.^a Petra Ruiz González; en su consecuencia, he dictado la providencia que dice como sigue:

«Providencia.—Juez, Sr. Hebrero.—Valoria la Buena 12 de Marzo de 1904.

Por presentado el precedente escrito, hágase saber á la poderdante D.^a Petra Ruiz González el desestimiento del Procurador D. Isaac Bustos, para que nombre otro que la represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y notificada que sea esta providencia, dese cuenta para acordar sobre el desistimiento. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Hebrero. Ante mí, Francisco Vélez.»

Y con el fin de que sea notificada la anterior providencia á D.^a Petra Ruiz González, por ignorarse su domicilio, apercibiéndola que en término de diez días comparezca en referidos autos, nombrando Procurador que la represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar, expido el presente en Valoria la Buena á 14 de Marzo de 1904.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez. JC—116

Juzgados municipales.

CASTROJERIZ

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que se exigen por dicho Reglamento.

Castrojeriz 17 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, M. Antonio del Olmo. JO—2356

Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Germán Gómez Zaragoza, primer Teniente del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo José Bartolomé Arguilaga, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Bartolomé Arguilaga, hijo de Bartolomé y de Carmen, natural de Lloa (Tarragona), partido judicial de Falset, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Barcelona y Tarragona, comparezca en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las convenientes seguridades á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy á 10 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. JG—268

BARCELONA

D. Julián Castilla Lavín, primer Teniente del batallón de Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas, se sigue al soldado José Latorre Comas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Latorre Comas, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el local que en los cuarteles de Jaime I ocupa el citado cuerpo, con el fin de notificarle que su situación respecto al servicio militar es la de recluta en depósito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Castilla. JG—264

BURGOS

D. Ángel León Lores, Capitán, primer ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.^o de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo Felipe Alonso Vecino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Felipe Alonso Vecino, natural de Villadiego, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, Capitanía general del Norte, hijo de Casimiro y de Juliana, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, de oficio dependiente de una fonda y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Burgos, ni incorporado á este Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Felipe Alonso Vecino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1904.—Ángel León. JG—271

CIEZA

D. Juan Azorin Martínez, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Lorca, núm. 104, y Juez instructor nombrado para la continuación de la causa seguida en la isla de Cuba contra los cabos Mariano Sánchez Nieva y siete individuos más por el de estafa, falsificación de documento militar y abandono de destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado procesado en dicha causa Juan Villora Jiménez, que fué repatriado de la isla de Cuba, natural de Madrid, hijo de José y Jesusa, de unos veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del citado regimiento Reserva de Lorca, ó se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, para que comunicado á este Juzgado se tenga noticia del punto de su actual residencia, para comunicarle la resolución dictada en la referida causa por el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia; apercibiéndole que de no presentarse ó manifestar su actual residencia será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Cieza á 14 de Marzo de 1904.—Juan Azorin.—Por su mandado, Francisco Cifuentes. JG—265

D. Sebastián Moreno Montero, Comandante del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 4, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Francisco Noguera García, hijo de José y Ramona, natural de Alhama, provincia de Murcia, de veintisiete años, jornalero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, boca regular, frente ídem, aire marcial, y está soltero; señas particulares, ninguna; cuyo paradero se ignora; por el delito de faltar á su presentación al ser llamado á filas para las maniobras que tuvieron lugar en Octubre de 1902, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cieza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dado en Cieza á 8 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, Sebastián Moreno.—Ante mí: el Secretario, Francisco Molina. JG—275

JAÉN

D. Manuel Torres Azcarza-Eguía, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Jaén, núm. 58, Juez eventual de la plaza de Jaén é instructor de la causa núm. 53 contra Juan Espejo Gómez y Juan Carretero Ortiz por el delito de resistencia y agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano procesado en la misma Juan Carretero Ortiz, cuya naturaleza y circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales las siguientes: alto, de unos treinta años de edad, regular de grueso, con poco bigote, vistiendo pantalón claro de pana, blusa clara, sombrero hongo negro y zapatos de becerro claro; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital para responder á los cargos que en dicha causa le resultan, sin más llamarle ni emplazarle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido procesado Juan Carretero Ortiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Jaén á 8 de Marzo de 1904.—Manuel Torres. JG—260

LOGROÑO

D. Domingo Echenique Sopena, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.^o de Caballería.

Hago saber: Que en causa que instruyo contra el soldado de este regimiento Mateo Linares Ortega por la falta de no haberse presentado á la zona correspondiente en tiempo oportuno, natural de Lerma (Burgos), avecindado en Bahabón de Esgueva, hijo de Eugenio y Cesárea, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mateo Linares Ortega, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 10 de Marzo de 1904.—Domingo Echenique. JO—270

D. Domingo Echenique Sopena, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.^o de Caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar expediente de deserción.

Hago saber: Que en causa que instruyo contra el soldado de este regimiento Angel Rodríguez González por la no presentación á la zona correspondiente en tiempo oportuno, natural de Poza de la Sal (Burgos), hijo de Aquilino y Simona, de oficio dependiente de comercio, de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, señas particulares ninguna, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Angel Rodríguez González, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, se presente en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo se le declarará rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 10 de Marzo de 1904.—Domingo Echenique. JG—260

D. Ángel León Lores, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.^o de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo Atanasio Pérez Mateo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Atanasio Pérez Mateo, natural de Villambistia (Burgos), avecindado en su pueblo, Capitanía General del Norte, hijo de Manuel y de Ladislada, de veintitún años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, de oficio labrador, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Burgos, ni incorporado á este Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Atanasio Pérez Mateo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 10 de Marzo de 1904.—Ángel León. JG—272

LLUCHMAYOR

D. Agustín Vinós Foch, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este batallón Benigno Berrospe García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Berrospe García para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en el pueblo de Lluchmayor (Mallorca); bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benigno Berrospe García; y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dado en Lluchmayor á 7 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Vinós. JG—261

MONFORTE

D. José Pedro Rodríguez, Capitán de la zona de Reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al recluta Manuel López Cogo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Refojo, provincia de Lugo, hijo de Ruperto y de Lorenza, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem y color bueno; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la expresada zona, para ser notificado de la resolución del Excmo. Sr. Capitán General recaída en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y me lo remitan con la debida seguridad, caso de ser habido.

Dado en Monforte á 12 de Marzo de 1904.—José Pedro. JG—273

REUS

D. Enrique Caballero Ortega, segundo Teniente de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, Juez instructor nombrado para instruir expediente de averiguación del paradero del soldado que fué del batallón de Guías y Policía rural, Manuel Fuentes Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Manzaniello, partido de Moguer, provincia de Huelva, de estado soltero, de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción buena; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huelva, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil, en su defecto, del punto más inmediato de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero á que se presente ante Autoridades competentes todo aquél que pueda dar alguna noticia del ya citado soldado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del ya expresado soldado, y en caso de hallarlo faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Reus á 9 de Marzo de 1904.—V. B.º—El Juez instructor, Caballero.—El Secretario, José Albiol. JG—262

VIGO

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expe-

diente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Francisco Figueiras Resno.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Francisco Figueras Resno, natural de Tarragona, Ayuntamiento de Rianjo, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y Manuela, de veintidós años de edad, para que en el término preciso de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Sebastián de la ciudad de Vigo, y á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente de deserción que instruyo parecen resultarle; apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel y mi disposición.

Dada en Vigo á 2 de Marzo de 1904.—Carlos Estévez. JG—274

Jurisdicción de Marina.

ADRA

D. Juan González Tocino, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Adra.

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumaria por la desaparición de Antonio Noguera Gallardo, José Manuel Carrascosa Estévez, José María Jiménez Sánchez, Francisco Ruiz Soler, Manuel López García y Julián Juan García de Dios López López, todos vecinos de Motril en su anejo de Torrenueva y tripulantes que eran de la buca de pesca de la inscripción de Motril nombrada *San Antonio*, que naufragó el día 8 de Junio de 1903 en aguas del expresado distrito de Motril y fué arrojada por la mar, sin ninguno de sus tripulantes, á la playa de este de Adra al siguiente día 9. Y como nada ha vuelto á saberse de dichos individuos, se invita á los que pudieran tener alguna noticia de ellos á que manifiesten lo que sepan, bien de palabra ó por escrito, en esta Ayudantía de Marina ó en cualquier otra Capitanía de puerto, dentro de los treinta días á contar desde la publicación de este primer edicto.

Adra 9 de Marzo de 1904.—Juan González. JM—83

ALGECIRAS

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de una barquilla de 4,05 metros de eslora, 1,40 metros de manga y 0,58 metros de puntal, pin'ada de negro, fondo verde, plan color minio, aforros blancos, con varios rumbos abiertos en el pantoque y el núm. 9 en color blanco en sus amuras, una caña y un timón, arrojados por la mar á las playas del espigón el día 1.º de Diciembre del año último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos; en el bien entendido de que de no verificarlo renuncian á ellos.

Algeciras á 16 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José García.—El Secretario, Manuel Valentín. JM—86

BARCELONA

D. José Amigó y Serasols, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa en averiguación de aclarar la situación del inscripto del trozo y brigada de esta capital Juan Valls y Gelada, folio 29 de 1897, el cual formaba parte de la tripulación de la corbeta *Pedro*; por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á la familia de dicho individuo, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha de su publicación del edicto de referencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, al objeto de recibirles declaración en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—80

FERROL

D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Cardenal Cisneros*.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Manuel Rodríguez Domínguez, de veintidós años de edad, natural de Rubianes (Pontevedra), para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento instruyo y contra el nombrado por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado á bordo, en el Ferrol á 12 de Marzo de 1904.—Nicolás de Ochoa.—P. M. del Sr. Juez, el Secretario, José Corral. JM—87

D. José Elizechea Gundín, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada José Martínez Rodríguez por deserción.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el referido marinero de segunda clase Angel Martínez Rodríguez, hijo de Domingo y de Serafina, natural de Teis (Pontevedra), de veintiséis años de edad, soltero, de oficio herrero; de señas: pelo y ojos castaños, color sano, nariz, barba y estatura regular, sabe leer y escribir.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho marinero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo á las Autoridades de todas las clases, que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con la correspondiente custodia al cuartel antes mencionado y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 12 de Marzo de 1904.—José Elizechea.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Juan Verdura. JM—84

PALMA DE MALLORCA

D. José Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los padres de Francisco Armengual Gomila, hijo de Antonio y Francisca, natural de Petra, cuyo paradero se ignora, á fin de prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado por la desaparición de los tripulantes de la goleta *Trinidad* en el naufragio ocurrido en Larache (Africa) el 2 de Febrero de 1899, dándoles el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca 10 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, José de Ibarra.—P. M. de S. S., el Secretario, José María Vives. JM—81

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Guillermo Miserol y Ferrer, hijo de Jaime y Antonia, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Palma, cuyas señas personales son como siguen: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, bigote y barba afeitados, color moreno, frente, nariz y boca regular; á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de prendas de vestir; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado en rebeldía.

A su vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, se practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 15 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario. JM—85

PUERTO DE SANTAMARÍA

D. Manuel Gurri y Vianello, Teniente de navío de primera clase, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Antonio Herrera Fernández, hijo de Manuel y de Ana (difuntos), natural de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado con Milagros Murga, marinero, cuyo actual paradero se ignora, el cual cayó y desapareció en el mar á las tres horas del 22 de Octubre último, desde el falucho pescador conocido por *El caballo del gallego* frente á las costas de Ayamonte, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 21, calle Jesús de los Milagros, de esta ciudad, para recibirle declaración en la causa que por aquél accidente instruyo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda de dicho sujeto, haciéndole comparecer en estas oficinas caso de ser habido.

Puerto de Santa María 10 de Marzo de 1904.—Manuel Gurri.—El Secretario, Manuel Soto. JM—82

VALENCIA

D. Joaquín Zuriaga y Soler, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la causa contra Angel Fernández y Fernández, por el delito de robo de varios efectos, ocurrido el día 29 de Octubre último á bordo del vapor inglés *Maslingdon*.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Angel Fernández y Fernández, natural de Gijón, de veintiún años de edad, soltero, profesión ayudante de máquina naval, hijo de José y de Concepción, su estatura un metro setecientos diez milímetros, ojos pardos, pelo castaño, barba naciente, nariz y boca regular; viste pantalón negro, americana gris, alpargatas blancas, camiseta á listas encarnadas y negras, acusado del delito de robo de varios efectos, el cual fué puesto en libertad provisional de la cárcel modelo de esta capital el día 21 del mes anterior, con la obligación de presentarse inmediatamente en este Juzgado, sin haberlo efectuado hasta la fecha é ignorándose su paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la cárcel modelo de esta capital y á mi disposición.

Valencia 14 de Marzo de 1904.—Joaquín Zuriaga.—Por su mandado, Joaquín Sebastián. JM—88

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española «Hierros de Celra».

Con arreglo á lo que disponen los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Gardoqui, núm. 11, entresuelo.

Bilbao 20 de Marzo de 1904.—El Secretario, Joaquín de Urigen. 751—X

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 Marzo 1904		12 Marzo 1904		PASIVO	18 Marzo 1904		12 Marzo 1904			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
<i>Oro en Caja.</i>	18 Marzo 1904	12 Marzo 1904.									
Del Tesoro.....	3.636.427,98	3.441.805,98	365.787.229,94	365.640.286,21	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	
De particulares.....	205.966,78	253.645,05			Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	9.459.984,21	8.771.312,54	No realizadas.....	28.988,99	27.184,54
Del Banco.....	361.944.835,18	361.944.835,18			Billetes en circulación.....	1.605.965.050	1.611.828.900	Cuentas corrientes.....	635.499.115,96	638.252.292,20	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Cuentas corrientes, oro.....	264.145,74	297.021,83	Depósitos en efectivo.....	34.313.044,64	34.741.305,02	
Del Tesoro.....	9.891.482,77	9.437.816,21			Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	51.921.732,32	52.092.776,35	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	87.231.330,42	83.433.252,66	
De particulares.....	58.178,96	43.376,78	45.262.377,83	44.826.497,92	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	10.370.607,88	10.370.607,88	Reservas de contribuciones.....	38.459.443,25	30.417.360,71	
Del Banco.....	35.352.716,10	35.345.304,93			Reservas de contribuciones, oro.....	9.559.442,23	8.077.384,21	Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	3.877.893,12	5.340.814,18	
Plata.....			489.666.493,39	486.444.563,58	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.502.740,01	8.786.929,42	Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.676.057,73	3.663.817,73	
Corresponsales en pueblos.....			7.122.978,70	6.906.457,18	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	244.042,49	244.042,49	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	90.575,40	»	
Descuentos.....			700.000.000	700.000.000	Diversas cuentas.....	7.871.211,35	9.188.539,67				
(Pagarés del Tesoro, Ley 2 Agosto 1899..)			205.375.304,22	207.502.414,96							
(Idem comerciales.....)			191.230.445,30	191.054.806,08							
Cuentas de crédito.....			107.243.026,58	108.429.499,87							
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....			2.438.351,55	1.929.426,25							
Efectos á cobrar en el día.....			12.270.000	12.270.000							
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos....			13.836.578,87	13.911.484,54							
Otros valores de Cartera.....			369.250.261,25	369.250.261,25							
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			4.753.056,04	4.727.415,17							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....											
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....				588.576,20							
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891.			150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....			12.099.302,07	12.101.852,22							
			2.676.335.405,71	2.675.533.541,43							

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 ½ por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

Balace general de las Sociedades fusionadas «Molino Harinero y Luz Eléctrica» y «Gastón y Compañía», en 31 de Diciembre de 1903.

Table with columns: Posetas, Posetas. Rows include: ACTIVO, Sociedad Molino Harinero y Luz Eléctrica, Existencia en caja en 1.º de Enero, Bienes inmuebles, Capital representado en la fábrica de harinas, Idem id. en la luz eléctrica, Ingresos habidos en el corriente año, Fusión, Existencia en caja en 1.º de Enero, Ingresos durante el año, Bienes inmuebles, PASIVO, Sociedad Molino Harinero y Luz Eléctrica, 5 por 100 pagado a los Sres. Accionistas en 20 de Enero, 580 acciones en circulación en 31 de Diciembre, 70 por 100 sobre 46 obligaciones de mil pesetas en circulación, Gastos habidos en el corriente año, Existencia en metálico, Fusión, 46 obligaciones en circulación, Gastos habidos en el corriente año, 2 obligaciones amortizadas en 1.º de Abril, Existencia en caja en este día.

Jaca 31 de Diciembre de 1903.—El Gerente, Antonio Pueyo. 750—X

El Ladrillo-Piedra.

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle del Marqués de Cubas, núm. 10.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta es preciso atenderse a lo preceptuado en el art. 28 de los Estatutos.

Conforme a lo prevenido en el art. 30 de los mismos, en los diez días que precedan a la Junta general ordinaria, estarán a disposición de los Sres. Accionistas que hayan probado su derecho de asistencia, los libros y cuentas de la Sociedad.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique María Repullés y Vargas. 747—X

Minas de Valle de Campo.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de la disuelta Sociedad de este nombre, se suspende la Junta general anunciada para el día 25 de este mes, y se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Santa Engracia, núm. 9, piso primero derecha, el día 24 de Abril próximo, a las dieciséis.

En esta Junta se dará cuenta de lo acontecido en la marcha de la Sociedad y de otros asuntos de vital importancia para la misma.

Los Sres. Accionistas, para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos, conforme a los Estatutos, deberán acreditar haber depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco domiciliado en Madrid, antes del día 18 de Abril próximo.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Francisco Coll. 748—X

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos expedidos por esta sucursal en las fechas siguientes: uno, número 22.802, transmisible, en 16 de Enero de 1901, a favor de D. Gregorio Ansa y Beraza, de pesetas nominales dos mil quinientas en obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Sebastián; otro, núm. 22.522, transmisible, con fecha 9 de Noviembre de 1901, a favor de D.ª María Arbide, viuda de M. J. Michelena, de pesetas nominales cuatro mil trescientas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; otro, número 25.958, también transmisible, con fecha 11 de Enero de 1904, a favor de los Sres. Brunet y Compañía, de pesetas nominales nueve mil quinientas en títulos de igual Deuda que la anterior, y otro, núm. 462, necesario, con fecha 18 de Septiembre de 1903, a nombre de D. José Ignacio Berrondo y Garatecochea y a disposición del Provisorato del Obispado de Vitoria, de pesetas nominales diez mil en títulos de la repetida Deuda perpetua al 4 por 100 interior; se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Marzo de 1904.—El Secretario, Felipe Arnedo. 749—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínimas, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable, Idem mínimas, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 19 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Rows include: París, Clermont, Valencia, Gris-Nez, Saint-Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Vares, Jorruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Angra, Punta Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Ayamonte, San Fernando, Parísa, Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albcete, Cuenca, Madrid, Guadalupe, El Escorial, Ávila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Peruel, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Melilla, Orán, Arge, Tánez, Sfax, Palermo, Cagliari, Roma, Liorna, Niza, Sicé, Perpignan.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

Santa Eufemia y San Niceto.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El dragón de fuego. A las 4 1/2.—El dragón de fuego. LARA.—A las 8 y 1/2.—Al natural.—Segundo acto.—El abolengo.—Segundo acto. A las 4 1/2.—San Sebastián Mártir (tres actos).—El flechazo.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El chaleco blanco y «Los Colberg».—¿Quo vadis?—El plato del día y «Los Colberg».—El úsuar. A las 4 1/2.—Los puritanos.—El plato del día y «Los Colberg».—¿Quo vadis? ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Enseñanza libre.—Patria nueva.—Venus-Salón.—El trébol. A las 4 y 1/2.—Lucha de clases.—El trébol.—Venus-Salón, MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La última copla.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copla. A las 4 y 1/2.—Madrid de noche.—La última copla.—Carmela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garoia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.